BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.889

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2797

Buenos Aires, Jueves 4 de Mayo de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones, substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 3 de Mayo de 1944

	m$n.
Por avisos	2.296.—
Por marcas	580.—
Por adicionales de marcas ..	344.—
Por suscripciones	155.60
Por venta de ejemplares . ..	29.20
Por venta de folletos	—.—
Total	3.404.80

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

(Continúa pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Dejando establecido que la explotación del servicio telefónico público en Puerto San Julián (Santa Cruz), autorizada originariamente al señor G. Wright, estará a cargo de la S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1937.

121.328|37. — 262. — Expte. 41.959-C-1937. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase establecido que la explotación del servicio telefónico público en Puerto San Julián, (Territorio Nacional de Santa Cruz), autorizado originariamente al señor Guillermo Wright por decreto de fecha 16 de marzo de 1914, que en copia obra a fs. 25|28, cuyo permiso fué transferido a la Sociedad Anónima Industrial y Comercial de San Julián (en liquidación) por decreto de 30 de noviembre de 1923, estará a cargo de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, por haberle cedido y transferido la actual sociedad permisionaria todos sus derechos, acciones, materiales, instalaciones, aparatos, redes y demás accesorios de dicha empresa telefónica, de conformidad con el testimonio que en copia obra a fs. 11|24 de las presentes actuaciones.

Art. 2.º — La explotación del servicio telefónico público a que se refiere el artículo anterior, deberá ajustarse a las cláusulas que contiene el decreto originario de 16 de marzo de 1914, a las leyes generales de la materia y a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Sdad. Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, que presta servicio telefónico público en Puerto San Julián (Sta. Cruz), para aplicar cargo de $ 3 m|n., por cada "rehabilitación de servicio".

Buenos Aires, noviembre 27 de 1939.

48.987|39. — Exptes. 41.959-C-1937, 44.164-C-1939. — Visto lo solicitado en las precedentes actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, que presta servicio telefónico público en Puerto San Julián (Territorio Nacional de Santa Cruz) en virtud de la transferencia acordada a su favor por Decreto N.º 121.328 de fecha 13 de diciembre de 1937, para aplicar el cargo de tres pesos moneda nacional ($ 3 m|n.) por cada "rehabilitación de servicio".

Art. 2.º — El derecho de "rehabilitación de servicio" a que se refiere el artículo precedente sólo podrá aplicarse vencido el mes impago y los tres (3) días subsiguientes, dentro de los cuales se notificará en debida forma al abonado. — Transcurridos estos últimos, sin que el abonado haya regularizado la situación, la empresa podrá incomunicar el aparato, pero, por el término de diez (10) días reservará al abonado la línea vacante, número, aparato, etc., dentro de los cuales aquella, previo pago por parte del abonado del derecho de rehabilitación, reanudará el servicio. — Vencido este último plazo, sin que el usuario haya satisfecho el pago de su deuda, será considerado, en el caso de pedir nuevamente la prestación del servicio telefónico, como un nuevo abonado, aplicándosele el respectivo cargo por "derecho de conexión".

Art. 3.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936, y a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
Diógenes Taboada

S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Se aprueban las tarifas para el servicio telefónico que explota en P. San Julián.

Buenos Aires, abril 22 de 1944.

10.621|44. — Exptes. 12.873-C-1921, 41.959-C-937, 44.164-C-1939, 12.846-C-1944. — Visto lo actuado en el expediente número 12.846-C-1944, atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia (que presta el servicio telefónico público en Puerto San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, en virtud de la transferencia acordada a su favor por Decreto N.º 121.328, de fecha 13 de diciembre de 1937) el plano demostrativo de la red urbana, corriente a fs. 71, y las tarifas de abono urbano y condiciones de contratación y prestación del servicio que más abajo se detallan, para regir en Puerto San Julián, en substitución de las aprobadas por decreto de 12 de diciembre de 1922:

Negocios por mayor, sociedades anónimas, casas introductoras, exportadoras, hoteles, restaurantes, cafés, confiterías, clubes, m$n. 20, por mes.

Estancias y otros establecimientos donde el público no tenga acceso al teléfono, m$n. 20, por mes.

Pequeños negocios, fondas, mercaditos, verdulerías, fruterías y despensas, m$n. 15, por mes.

Profesionales, oficinas públicas nacionales y municipales, sanatorios y casas de familia y hospitales, m$n. 10, por mes.

Forma de pago: Los abonos serán mensuales y no se hará devolución alguna en caso de pedirse el retiro del teléfono antes de fenecer dicho período.

Derecho de conexión: Por cada línea nueva de abonado que se instale, por una sola vez, m$n. 15.

Cambio de domicilio: Por gastos de traslación del teléfono dentro del área de tarifas básicas, m$n. 10.

Cambio de sitio: El traslado del aparato telefónico de un sitio a otro, dentro de la misma casa, m$n. 5.

Rehabilitación del servicio: Por cada rehabilitación del servicio interrumpido por falta de pago, m$n. 3.

Esta rehabilitación sólo podrá aplicarse vencido el mes impago y los tres (3) días subsiguientes. Dentro de estos últimos, se notificará en debida forma al abonado y transcurridos ellos (los tres días) sin que el abonado haya regularizado la situación, la empresa podrá incomunicar el teléfono, pero por el término de diez (10) días reservará al abonado la línea vacante, número, teléfono, etc., dentro de los cuales, aquella, previo pago por parte del abonado de su deuda y del derecho de rehabilitación, reanudará el servicio. — Vencido este último plazo sin que el usuario haya satisfecho el pago que se menciona precedentemente, será considerado, en el caso de pedir nuevamente la prestación del servicio telefónico, como un nuevo abonado.

Art. 2.º — Derógase el Decreto número 48.087, de fecha 27 de noviembre de 1939, por el que se aprobó el derecho de rehabilitación del servicio.

Art. 3.º — Las tarifas que se aprueban por el presente decreto son con carácter provisional y sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698, de fecha 5 de octubre de 1936 y a revisión del Poder Ejecutivo cuando lo considere conveniente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Correos y Telégrafos. — Dejando establecido que la explotación del servicio telefónico en C. Rivadavia y sus alrededores (Chubut), autorizado al señor A. Menéndez Behety, estará a cargo de la Empresa Telefónica del Sud, S. A.

Buenos Aires, marzo 9 de 1938.

520|38. — Expte. 6.341-C-938. — Visto lo solicitado precedentemente y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase establecido que la explotación del servicio telefónico público en Comodoro Rivadavia y sus alrededores (Territorio Nacional del Chubut), autorizado al señor Alejandro Menéndez Behety por decreto de transferencia de fecha 22 de mayo de 1918, estará a cargo de la Empresa Telefónica del Sud S. A., por haber adquirido todos los derechos, acciones, materiales, inmuebles, instalaciones y demás accesorios de la red telefónica establecida en la referida localidad, de conformidad con el testimonio que en copia obra a fojas 12|22 de las presentes actuaciones.

Art. 2.º — La explotación del servicio telefónico público a que se refiere el artículo anterior, deberá ajustarse a las cláusulas que contiene el decreto originario de fecha 12 de diciembre de 1913, a las leyes generales de la materia y a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 de 5 de octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
Diógenes Taboada

Empresa Telefónica del Sud. — Se aprueba los planos y memoria descriptiva y tarifas de abono al servicio telefónico que explota en C. Rivadavia.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.655|44. — Expte. 3.234-G-1943. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el expediente número 61.457-C-1943, que corre adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse a la Empresa Telefónica del Sud (que explota el servicio telefónico público en Comodoro Rivadavia y sus alrededores, Territorio Nacional del Chubut, en virtud de la autorización acordada por Decreto número 520, de fecha 9 de marzo de 1938) los planos y memoria descriptiva demostrativos de la red urbana, corrientes a fs. 5, 7 y 11|13, respectivamente, del expediente número 61.457-C-1943, y las tarifas de abono urbano y condiciones de contratación y prestación del servicio que más abajo se detallan, a regir en Comodoro Rivadavia:

Casas de familia: aplicable a aquellos abonados en cuyos domicilios no figuran placas o letreros indicadores de actividades profesionales y donde no se ejerza industria, comercio o profesión de una manera ostensible y efectiva: $ 10 por mes.

Oficinas Públicas Nacionales: $ 13 por mes.

Mueblerías, Carpinterías, Talabarterías, Selerías, Surtidores de Nafta, Sastrerías, Peluquerías, Talleres, Librerías, Fotografías, Garages, Estaciones de Servicio Automóviles, Panaderías, Carnicerías, Almacenes al por menor, Despensas, y otros de igual importancia:

Primera categoría, $ 15 por mes.
Segunda categoría, $ 13 por mes.

Profesiones liberales: (Médicos, abogados, Ingenieros y otros), $ 15 por mes.

Representaciones en General, Ferreterías, Bazares, Relojerías, Transportes Terrestres, Fábricas de Comestibles, Mataderos, Farmacias, Restaurants, Casas de Radio, Fondas, Casas de Electricidad y otros de igual importancia:

Primera categoría, $ 20 por mes.
Segunda categoría, $ 15 por mes.

Sociedades Anónimas, Importadores y Exportadores, Agentes Marítimos, Agencias de Automóviles, Teatros, Cines, Bancos, Hoteles, Confiterías, Cafés, Tiendas, Almacenes al por Mayor, Corralones de Materiales, Barracas de lana, Frigoríficos, Usinas Eléctricas, Joyerías y otros de igual importancia:

Primera categoría, $ 25 por mes.
Segunda categoría, $ 20 por mes.

Comunicaciones Originadas en Cabinas Públicas: Por cada comunicación de cinco (5) minutos de duración o fracción, servicio urbano con la misma central, $ 0,20 m|n.

Forma de Pago: Los abonos serán mensuales y no se hará devolución alguna en caso de pedirse el retiro del teléfono antes de fenecer dicho período.

Derecho de Conexión: Por cada línea nueva de abonado que se instala, por una sola vez: $ 15 m|n.

Cambio de sitio: El traslado del aparato telefónico de un sitio a otro, dentro de la misma casa, $ 5 m|n.

Cambio de domicilio: Por gastos de traslación del teléfono dentro del área de tarifas básicas, $ 10 m|n.

Construcción de Líneas: Dentro del área de tarifas básicas la construcción de líneas será por cuenta de la empresa. Para toda otra línea cuyo domicilio se halle fuera del radio mencionado, la empresa cobrará la construcción a contar de dicho límite y con arreglo al patrón kilométrico que para "construcciones de líneas" se le apruebe.

Rehabilitación del Servicio: Por cada rehabilitación del servicio interrumpido por falta de pago, $ 3 m|n.

Esta rehabilitación sólo podrá aplicarse vencido el mes impago y los tres (3) días subsiguientes. Dentro de estos últimos, se notificará en debida forma al abonado y transcurridos ellos (los tres días) sin que el abonado haya regularizado la situación, la empresa podrá incomunicar el teléfono, pero por el término de diez (10) días reservará al abonado la línea vacante, número, teléfono, etc., dentro de los cuales, aquella, previo pago por parte del abonado de su deuda y del derecho de rehabilitación, reanudará el servicio. Vencido este último plazo sin que el usuario haya satisfecho el pago que se menciona precedentemente, será considerado, en el caso de pedir nuevamente la prestación del servicio telefónico, como un nuevo abonado.

Art. 2.º — Deróganse los decretos de fecha 27 de julio de 1928 y 20 de agosto de 1931, por los cuales se aprobaron las tarifas de abono y condiciones de contratación y prestación del servicio.

Art. 3.º — Las tarifas y condiciones de contratación y prestación del servicio que se aprueban por el presente decreto tienen carácter provisional y quedan sujetas a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente y a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto número 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Luis C. Perlinger

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Sección Balances

Sobre forma de fijación del salario diario en los accidentes del trabajo. — Se modifica el artículo 11 de la Ley 9688.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

—10.135|44.—

CONSIDERANDO:

Que las diversas interpretaciones de que ha sido objeto el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley 9688 de accidentes del trabajo por parte de los tribunales de justicia, por un lado y por el Departamento Nacional del Trabajo por el otro, perjudican la aplicación justiciera de esa disposición y crean un estado de incertidumbre cuya eliminación es de toda conveniencia;

Que consulta evidentemente los intereses de la justicia la aplicación de un criterio que no admita ni dé posibilidades a tratamientos diferenciales que nada autoriza ni justifica, ya que son indudablemente equiparables las situaciones de quienes no han estado a las órdenes de un patrono durante un año entero en su extensión y la de aquellos que, habiéndolo estado, no alcanzan a totalizar, por el tiempo de su labor, el número de días hábiles que componen aquél espacio de tiempo;

Que para el caso de que el obrero no hubiera trabajado el año entero o —lo que es lo mismo— no hubiera prestado servicios efectivos durante todos los días hábiles comprendidos en el año anterior a su accidente, el único criterio interpretativo admisible es el que permite integrar o formar el divisor con el número de los días de trabajo efectivamente realizados, porque, cuando se trata de obtener el salario base de indemnización la Ley 9688 señala como divisor, reiterada y exclusivamente, el número de ''días de trabajo'', ''días hábiles'', ''días hábiles del año'' (artículos 8º y 11º); es decir que excluye la posibilidad de que se integre el divisor con días ''no hábiles'' o días ''no trabajados'';

Que es de toda conveniencia uniformar los distintos criterios sustentados sobre el particular por las diferentes autoridades encargadas de su aplicación, de manera que ella se efectúe en forma equitativa;

Por ello, y lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 9688, en la siguiente forma:

''Si el operario no hubiese trabajado durante todos los días hábiles del año anterior al accidente, se calculará el salario diario dividiendo la ganancia del obrero percibida en todo el tiempo que trabajó en dicho año, por el número de días de trabajo efectivo realizado por la víctima''.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis César Perlinger. — Juan Perón. — Alberto Teisairé. — César Ameghino. — Juan Pistarini. — Diego I. Mason.

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín ''Tamet''. — Autorizando seguir usufuctuando concesiones de seis guinches en la Ribera Sud y Norte del Riachuelo.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1939.

32.229. — 228. — Expte. 15.792-S-1938. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín ''Tamet'', en la que pide se rehabiliten las concesiones de seis guinches a vapor (tres sobre la Ribera Sud y tres sobre la Norte del Riachuelo), que explota frente a sus establecimientos fabriles ubicados en la calle General Bosch Nros. 250 y 302 de la Ciudad de Avellaneda y en la calle San Francisco N.º 1533 de la Capital Federal, respectivamente, para la carga y descarga de los materiales de su propiedad o que le vengan consignados; atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión tiene por objeto colocar las concesiones dentro de las condiciones estipuladas por el reglamento adoptado por Decreto de 20 de diciembre de 1937;

Que según se desprende de lo informado, la recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el citado reglamento, expresando además (fojas 11), que, dado que los guinches que tiene instalados en la Ribera Norte se hallan dentro de la futura línea de rectificación, se compromete a transladarlos al lugar de emplazamiento definitivo, cuando las obras de canalización del Riachuelo lleguen a esa zona, razón por la cual no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín ''Tamet'', para continuar usufractuando las concesiones de guinches que se indican en el preámbulo del presente Decreto.

Art. 2.º — La presente autorización queda sujeta, además, en un todo, a las condiciones establecidas por la reglamentación respectiva (Dtos. Nros. 122.019 (272) de 20 de diciembre de 1937 y 21.566 (16), de 11 de enero ppdo., aclaratorio del Inc. c) del artículo 2.º del anterior).

Art. 3.º Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTÍZ
P. GROPPO

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín ''Tamet''. — Dejando sin efecto concesiones de muelles y guinches en la Ribera Norte del Riachuelo.

Buenos Aires, julio 29 de 1943.

3.492. —158. — Expte. 20.166-1942. — Vista la presentación de la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín ''Tamet'', en la que solicita se dejen sin efecto las concesiones correspondientes a dos (2) muelles y dos (2) guinches, ubicados en la ribera Norte del Riachuelo a cuyo retiro se viera obligada con motivo de las obras de rectificación del mismo; visto, asimismo, el pedido de devolución de las sumas abonadas en concepto de arrendamiento, desde la fecha del retiro de los muelles y guinches de que se trata; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas surge que la recurrente se ha visto precisada a retirar dos muelles con una superficie total de 448,31 m², como así también dos guinches que tenía instalados en el lugar y cuya concesión le fuera acordada, entre otros, por decretos Nros. 79 y s. p. v. 228 de 3 de mayo de 1927 y 31 de mayo de 1939, respectivamente;

Que conforme resulta de lo actuado, no existe inconveniente en proceder como se solicita, en cuanto a la caducidad de dichas concesiones se refiere;

Que en lo que respecta a la devolución pedida, corresponde postergar el pronunciamiento pertinente hasta tanto las oficinas asesoras informen acerca de su procedencia;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto las concesiones acordadas por decretos Nros. 79 y 228 de 3 de mayo de 1927 y 31 de mayo de 1939, respectivamente, a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín ''Tamet'', en lo que ha sido motivo de la presente gestión.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que, oportunamente, se sirva informar acerca de la procedencia del pedido de devolución de lo abonado en concepto de arrendamiento.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Thyssen Lametal Cía. Industrial y Mercantil. — Autorizando continuar usufractuando concesiones de guinches en la Ribera Sud del Riachuelo.

Buenos Aires, agosto 21 de 1939.

39.170. — 386. — Expte. 15.845-T-1938. — Vista la solicitud de la ''Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Lametal'', en la que pide se rehabilite la concesión de los tres guinches, dos a vapor y uno eléctrico, que tiene instalados en la Ribera Sud del Riachuelo, con destino a la carga y descarga de mercaderías de su propiedad o que le vengan consignadas; atento lo actuado, y

Que la presente gestín tiene por objeto colocar la concesión dentro de las condiciones estipuladas por el reglamento adoptado por Decreto de 20 de diciembre de 1937;

Que según se desprende de lo informado, la recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el citado reglamento, razón por la cual no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Lametal'' para continuar usufractuando la consesión de guinches que se indica en el preámbulo del presente Decreto.

Art. 2.º — La presente autorización queda sujeta además en un todo a las condiciones establecidas por la reglamentación respectiva (Dtos. N.º 122.019 (272), de 20 de diciembre de 1937 y N.º 21.566 (15), de 11 de enero del corriente año, aclaratorio del Inc. c) del artículo 2.º del anterior).

Art. 3.º Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTÍZ
P. GROPPO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Museo de Ciencias Naturales ''Bernardino Rivadavia''. — Promociones.

Buenos Aires, 15 de abril de 1944.

9.559|44. — 524. — M. 7. — Visto este expediente, atento que es de imprescindible necesidad proveer los cargos de Oficial 9.º (Jefe de la Sección Peces, Cetáceos y Pinnipedios), y Auxiliar 2.º (Encargado de Paleontología-Vertebrados), que se encuentran vacantes en el Museo Argentino de Ciencias Naturales ''Bernardino Rivadavia'', teniendo en cuenta las informaciones producidas y las propuestas formuladas por la Dirección del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese en el Museo Argentino de Ciencias Naturales ''Bernardino Rivadavia'', al siguiente personal; Oficial 9.º (Jefe de la Sección Peces, Cetáceos y Pinnipedios vacante por jubilación del señor Antonio Pozzi, al actual Auxiliar 3.º señor Aurelio Juan Santiago Pozzi, (Clase 1894. Distrito Militar 19. M. 1077450); Auxiliar 3.º (Encargado de Mineralogía), en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 6.º, señor Romeo Crock, (Clase 1901. Distr. Militar 3. M. 327044); Auxiliar 6.º (Ayudante Técnico en reemplazo del anterior, al actual Ayudante Mayor, señor Manuel José Viana, (Clase 1916, D. M. 2. M. 266763); Ayudante Mayor, (Ayudante Técnico), en lugar del anterior, al actual Ayudante 1.º, señor Jesús Seoncia, (Clase 1907. Distrito Militar 1. M. 27657); Auxiliar 2.º (Encargado de Paleontología-Vertebrados), vacante por renuncia del señor Enrique Palavecino, al actual Auxiliar 8.º señor Alejandro Francisco Bordas (Clase 1901. Distrito Militar 4. M. 469063); Auxiliar 8.º (Ayudante Técnico), en reemplazo del anterior, al actual Ayudante 5.º, señor Pablo Gregorio Haedo, (Clase 1912. Distrito Militar 23. M. 1370342);

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Ministerio de Guerra

Aceptando el patriótico ofrecimiento del Gobierno de la Provincia de Tucumán, consistente en la creación de una beca costeada por la provincia y denominada ''Teniente General Julio Argentino Roca'', con destino a un cadete del Colegio Militar.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

7891|44. — Visto el expediente letra M. N.º 1426|944, Cdo. 2 (C.M.) T. 7003|43 c|2 M. G., y lo propuesto por el Ministro de Guerra Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase el patriótico ofrecimiento del Gobierno de la Provincia de Tucumán, consistente en la creación de una beca costeada por la provincia y denominada ''Teniente General Julio Argentino Roca'', para sufragar la pensión, ropa, libros y demás exigencias reglamentarias de un alumno pensionista, como también el sueldo al igual que los cadetes becados.

Art. 2.º — La beca será adjudicada al alumno que reuna las siguientes condiciones:

a) Ser nativo de la Provincia de Tucumán.
b) Haber aprobado el examen de ingreso.
c) Carecer de recursos para costear los estudios, lo que acreditará en la forma que corresponda.
d) No gozar de otro beneficio similar.

En igualdad de condiciones se otorgará el beneficio al mejor calificado en Matemáticas e Historia.

Art. 3.º — El beneficiado recibirá la beca ''Teniente General Julio Argentino Roca'', al ingresar y la mantendrá siempre que apruebe los cursos y hasta tanto sea acreedor a una de las becas reglamentarias del Colegio Militar de la Nación.

Art. 4.º — Al quedar disponible la beca y no encontrarse en el establecimiento ningún cadete acreedor a la misma, su adjudicación se hará en el próximo curso de acuerdo a los requisitos del artículo 2.º.

Art. 5.º — El gobierno donante entregará al Colegio Militar de la Nación y antes de iniciarse cada curso anual la suma total que importe la beca del año, la que queda fijada en los siguientes importes:

Para un alumno del Primer Año de Estudios en ($ 2.413,40 m|n.), Dos mil cuatrocientos trece pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Para el mismo alumno al pasar a Segundo Año en ($ 1.283.40 m|n.), Un mil doscientos ochenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Art. 6.º — Anualmente el Colegio Militar de la Nación informará al Gobierno de la Provincia de Tucumán el nombre del beneficiario.

Art. 7.º — Dénse las gracias al Gobierno de la Provincia de Tucumán por su patriotica y generosa donación.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y vuelva al Colegio Militar de la Nación para su archivo.

FARRELL
JUAN PERÓN

No haciendo lugar a un pedido de indulto.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

7908|44. — Visto la presente solicitud de indulto o libertad condicional (Expediente R. N.º 12.498|942, Cde. 34, D. G. P. y P. 9230.43 (M. G.), formulada a favor del soldado Juan Eleazar Picasso (Clase 1920, D. M. 15, Mat. 1.922.325, O.E. Piñeyro), que perteneció a la Escuela de Infantería, actualmente en la Prisión Nacional cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 2 de marzo de 1943 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Botelín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

FARRELL
JUAN PERÓN

No haciendo lugar a un pedido de indulto. to.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1944.

7.911|44. — Visto la presente solicitud de indulto o conmutación de pena (Exp. C. N.º 3842|942, Cde. 50, Rdo. D. G. P. y C. N.º 1013|42 cde. 27 (M. G.), formulada a favor del ex-Teniente Coronel D. Agustín Vázquez, que perteneció al Regimiento 9 de Caballería actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 19 de octubre de 1943 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (IIi División), y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

FARRELL
JUAN PERÓN

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.424|44. — Visto el presente expediente G. 2081|939, Cde. 12 (D. G. P.) - G. Nº 1853|35 Cde. 5 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra interino,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que correspon da, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex soldado conscripto Bernabé García (C. 1912, D. M. 51 M. 3.313.796), por el que se persigue se le conceda pensión militar. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

FARRELL
J. PERÓN

Aprobando contrato celebrado por la Dirección General del Material del Ejército, con un Ingeniero técnico especialista en materiales de artillería.

Buenos Aares, 5 de abril de 1944.

8.442|44. — Visto el expediente M. 11.332|41 cde. 2 (D. G. M. E.) - M. 3176|41 cde. 6 (M. G.), los informes producidos y lo propuesto por el Ministro de Guerra Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General del Material del Ejército con el Ingeniero técnico especialista en materiales de artillería D. Fernando Lepine, (Clase 1881, Cédula de identidad N.º 178.939), con anterioridad al día 1.º de enero de 1944 y hasta el 31 de diciembre de 1945, debiendo sus haberes imputarse al Anexo F., Inciso 2.º, Item 4, Partida 2.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

FARRELL
JUAN PERÓN

Ampliando el presupuesto del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

8696|44. — Visto el expediente C. 2511|939 - corresponde 8 y 16 - (M. G.), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto número 16.211|43, establece que los gastos que demande la organización y funcionamiento del Hogar Militar y Naval se incorporarán al presupuesto del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada;

Que si bien el N.º 11 del Decreto N.º 100.896|37 autoriza, como gastos anuales, el 1 1|2 o|o de los recursos normales del ejercicio, el artículo 166 de la Ley 11.672, edición 1943, fija el coeficiente de gastos hasta el 3 o|o;

Que para el corriente año, es imprescindible autorizar al Directorio del Fondo de Creación de la citada Caja, la inversión del 2 o|o de sus recursos en virtud de los elevados precios actuales del material mecánico de contabilidad y de otros elementos varios necesarios para la instalación de las oficinas del Hogar Militar y Naval,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase en la forma que se indica a continuación el presupuesto del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del ejército y de la Armada, aprobado para el año en curso por Decreto número 18.228 del 31 de diciembre de 1943:

Inciso 1.º — Sueldos

Clase	Categoría	Remuneración Mens.	Decreto N.º 18228|43 — N.º por categ.	Decreto N.º 18228|43 — Importe anual	Modificaciones + ó — — N.º por categ.	Modificaciones + ó — — Importe anual	Crédito definitivo para 1944 — N.º por categ.	Crédito definitivo para 1944 — Importe anual
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional							
1	Oficial Mayor	1.000			+ 1	+ 12.000	1	12.000
5	Oficial 3.º . . .	800	1	9.600	— 1	— 9.600		
9	Oficial 7.º . . .	600			+ 2	+ 14.400	2	14.400
11	Oficial 9.º . . .	500	1	6.000	+ 3	+ 18.000	4	24.000
12	Auxiliar Mayor.	450	3	16.200	— 1	— 5.400	2	10.800
16	Auxiliar 3.º . .	325	6	23.400			6	23.400
17	Auxiliar 4.º . .	300			+ 2	+ 7.200	2	7.200
18	Auxiliar 5.º . .	275			+ 6	+ 19.800	6	19.800
20	Auxiliar 7.º . .	225	12	32.400	— 6	— 16.200	6	16.200
21	Auxiliar 8.º . .	200	12	28.800	+ 3	+ 7.200	15	36.000
24	Ayudante 1.º . .	160	6	11.520	+ 6	+ 11.520	12	23.009
	Total ítem 1:		41	127.920	+ 15	+ 58.920	56	186.840
	Item 3 — Personal de servicio							
20	Auxiliar 7.º . .	225	2	5.400			2	5.400
23	Ayud. Ppal. . .	180	2	4.320	+ 1	+ 2.160	3	6.480
24	Ayudante 1.º . .	160	3	5.760	+ 1	+ 1.920	4	7.680
	Ayudante 7.º . . .	75	1	900			1	900
	Total ítem 3:		8	16.380	+ 2	+ 4.080	10	20.460
	Total inciso 1.º:		49	144.300	+ 17	+ 63.000	66	207.300

Inciso 2.º — Otros Gastos

Partida	Concepto	Decreto N.º 18228|43	Modificaciones + ó —	Crédito definitivo para 1944.
1	Alquiler	12.000	+ 5.400	17.400
2	Automóviles y conservación . .	2.000		2.000
3	Combustibles y lubricantes . .	800	+ 200	1.000
4	Energía eléctrica	1.200	+ 600	1.800
5	Máquinas de escribir, calcular y su conservación	500	+ 200	700
6	Servicio té y café	1.200	+ 300	1.500
7	Utiles escritorio, libros en blanco, impresos, teléfonos, muebles, gastos menores y eventuales	12.300	+ 3.500	15.800
8	Aporte patronal	8.660	+ 3.780	12.440
9	Viáticos	12.000		12.000
10	Reparación y adquisición de ficheros y otros elementos mecánicos de las oficinas (por una sola vez)	5.000		5.000
11	Gastos de inspecciones, propaganda, publicaciones y aranceles . .		+ 3.000	3.000
12	Adquisición de máquinas y útiles de oficina, moblaje y demás elementos para la habilitación de las oficinas del Hogar Militar y Naval (Cumplimiento del Decreto 16211|43 por un sola vez)		+ 70.000	70.000
	Total inciso 2.º:	55.660	+ 86.980	142.640

Art. 2.º — El total del presupuesto del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada para el año 1944, queda fijado en la suma de ($ 349.940 m|n.) trescientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional, de los cuales ($ 207.300 m|n.) doscientos siete mil trescientos pesos moneda nacional, corresponden a sueldos y ($ 142.640 m|n.) ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional, a otros gastos.

Art. 3.º — Autorízase al Directorio del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, a invertir hasta el 2 o|o de sus recursos normales, solamente para el ejercicio en curso.

Art. 4.º — Estímase en la suma de ($ 18.700.000 m|n.) diez y ocho millones setecientos mil pesos moneda nacional, los recursos del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada para el año 1944, de acuerdo al siguiente detalle:

Aportes Personales	$	9.500.000
Aportes del Estado	„	4.700.000
Intereses	„	4.500.000

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Hacienda y Marina.

Art. 6.º — Dése al Registro Nacional, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — A. Teisaire.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, inicie la acción tendiente a obtener de una empresa de transportes, el resarcimiento de una suma de dinero.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1944.

9.115|44. — Visto esta Información C. Nº 1007|943, cde. 4 (Cdo. D. C. 1), Y. 3479|44 cde. 15 (M. G.) y atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y a lo propuesto por el Ministro de Guerra interino,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda inicie la acción del caso, tendiente a obtener de la empresa de transportes Expreso Pilar, línea Nº 141, el resarcimiento por la suma de $ 200 m|n., (doscientos pesos moneda nacional), en que perjudicó al Estado al embestir y dar muerte un micrómnibus de su propiedad el 15 de agosto de 1943, en la provincia de Buenos Aires, al caballo registrado con ficha individual Nº 30.996 y número de orden 31 y que estaba afectado para el servicio al Comando de la 1. División de Caballería.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán remitidas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

FARRELL
J. PERÓN

Suprimiendo varios números en la «Reglamentación para los Suboficiales de la Especialidad de Mecánicos Radiotelegrafistas».

Buenos Aires, 12 de abril de 1944.

9.128|44. — Visto el expediente letra I. N.º 10093|43 (M. G.); atento a lo propuesto por el Ministro de Guerra Interino, y

CONSIDERANDO:

Que el N.º 51 del Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44) establece el distintivo especial por años de servicios, que debe ser llevado por el personal de tropa de todas las armas y especialidades del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º —Suprímase en la «Reglamentación para los Suboficiales de la Especialidad de Mecánicos Radiotelegrafistas», aprobada por Decreto N.º 147.788 del 16 de abril de 1943 (Boletín Militar N.º 3883, 2a. Parte), los Nros. 29, 30 y 31.

Art. 2.º — Publíquese en Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro nacional y archívese en el Comando General de Comunicaciones del Interior.

FARRELL
JUAN PERÓN

Adscribiendo a la Secretaría de Trabajo Previsión a un Jefe

Buenos Aires, 17 de abril de 1944.

9.653|44. — Visto lo propuesto por el señor Secretario de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Adscríbase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, al Mayor D. Martín Martínez.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Guerra Interino en el carácter de tal y de Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
JUAN PERÓN

Designaciones

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

10.002|44. — Visto el Decreto N.º 6855|44 de «Creación del Consejo Nacional de Racionamiento» y lo propuesto por los distintos ministerios,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros —
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase para integrar el Consejo Nacional de Racionamiento, a los siguientes vocales:

Por el Ministerio del Interior: Teniente Coronel D. José D. Molina; por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: Dr. D. Carlos Torriani; por el Ministerio de Hacienda: Dr. D. Ramón L. Sobral; por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública: Dr. D. Eduardo A Ortiz; por el Ministerio de Guerra: Teniente Coronel D. Alfredo A. Baisi; por el Ministerio de Marina: Capitán de Fragata D. Manuel N. Bianchi; por el Ministerio de Agricultura: Teniente Coronel D. Mariano Abarca; por el Ministerio de Obras Públicas Teniente Coronel D. Julio Sanguinetti.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Consejo Nacional de Racionamiento).

FARRELL. — Juan Perón. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — A. Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Ministerio de Marina

Aceptación renuncia Rómulo R. Roverano

Buenos Aires, 5 Noviembre de 1943.

12.959. — 444. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 4-R-23.162 de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Capitán de Fragata (R.) D. Rómulo R. Roverano, de miembro del Ministerio de Marina ante el Comité Nacional de Geografía, para el que fuera designado por decreto de fecha 5 de abril de 1934.

Art. 2º — Desígnanse miembros del Ministerio de Marina ante el Comité Nacional de Geografía, al Capitán de Navío D. Alberto Teisaire y al Capitán de Fragata (R) D. Héctor R. Ratto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
BENITO SUEYRO

Nombramiento Miembro Comité Nac. Geografía

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4.665. — 27. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 1-M-1900|944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase como miembro del Ministerio de Marina ante el Comité Nacional de Geografía al señor Director General de Navegación, Hidrografía, Faros y Balizas, en reemplazo del Contraalmirante D. Alberto Teisaire, para el que fuera designado por Decreto Nº 12.989|943.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
BENITO SUEYRO

Alta Auditor Principal

Buenos Aires, enero 31 de 1944.

1.841. — 8. — Visto el resultado del concurso realizado con el objeto de cubrir una vacante de Auditor Principal en el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dase de alta en la Armada con el grado de Auditor Principal, al abogado Eduardo Alfredo García (Cl. 1915, D. M. 4, M. I. 0.559.846).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMIREZ
BENITO SUEYRO

Comisión Asesora Coordinación Tráfico Marítimo

Buenos Aires, 4 de febrero de 1944.

2.571|44. — 12 — Habiendo pasado a situación de retiro el Capitán de Navío, Alberto Gallegos Luque,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dénse por terminadas las funciones que el Capitán de Navío Alberto Gallegos Luque, desempeñaba en la Comisión Asesora a que se refiere el art. 3º del Decreto Nº 5627|43 y para las que fuera nombrado por Decreto Nº 6833|43.

Art. 2º — Desígnase al Capitán de Navío Athos Colonna para integrar, en representación del Ministerio de Marina, la Comisión Asesora de Coordinación del Tráfico Marítimo que determina el citado artículo 3º del Decreto Nº 5627|43.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina, Relaciones Exteriores y Culto y Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMIREZ. — Benito Sueyro. — Diego I. Mason. — Alberto Gilbert.

Nombramiento

Buenos Aires, 7 marzo 1944.

— 5.492. — 36. —

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dénse por terminadas las funciones del Capitán de Navío Athos Colonna en la Comisión Asesora de Coordinación del Tráfico Marítimo, a que se refiere el artículo 3.º del Decreto número 5627|43, para las que fuera nombrado por Decreto N.º 2571|44.

Art. 2.º — Desígnase al Capitán de Navío Mario E. Sánchez Negrete para integrar, en representación del Ministerio de Marina, la Comisión Asesora citada en el artículo anterior.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina, Relaciones Exteriores y Culto y Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — A. Teisaire. — Diego I. Mason.

Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa: Dejando sin efecto nombramiento de un Vocal y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, 7 marzo 1944.

— 5.278. — 29 —

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento del Capitán de Navío Athos Colonna, como Vocal del Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa, dispuesto por Decreto número 4945|43.

Art. 2.º — Nómbrase en su reemplazo Vocal del Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa, por un período de ley, al Capitán de Navío Mario E. Sánchez Negrete.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
A. TEISAIRE

Nombramiento

Buenos Aires, 7 de febrero de 1944.

5.494. — 37. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 1-M-1900|944,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase como delegado del Ministerio de Marina ante la Comisión Nacional del Antártico, al señor Director General de Navegación, Hidrografía, Faros y Balizas, en reemplazo del Contraalmirante D. Alberto Teisaire, para el que fuera designado por Decreto N.º 603|943.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — D. I. Mason.

Ministerio de Obras Públicas

Se aprueba licitación pública s|provisión de cemento portland y hierro en barras

Buenos Aires, Julio 14 de 1943.

2.482. — 1852. — Expte. 5002|943. — Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, informa (fojas 239 y 239 vta.), de los resultados obtenidos en la licitación pública Nº 905, realizada el 10 de mayo de 1943, para la provisión de cemento portland y de hierro en barras, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se realizó en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 147.933, del 15-4-1943, (fojas 1 a 3), que autorizó a la citada Repartición a llamar a licitación pública para la provisión de: 12.000 toneladas de cemento portland y 5.000 toneladas de hierro en barras, para la prosecución de las obras públicas por administración, a cargo de las Direcciones Generales de: Navegación y Puertos; de Arquitectura; de Irrigación; y de Estudios y Obras del Riachuelo;

Que la documentación correspondiente, planilla de pedido de precios, pliego de condiciones generales y especiales, y proyecto de contrato "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, fué preparada por la Comisión constituída especialmente para asesorar estas adquisiciones (fojas 27), en base a la aprobada por resolución ministerial del 30-12-1942, en el expediente 77.502-1942, con las modificaciones mínimas necesarias para adaptarla a las circunstancias;

Que el aludido proyecto se aprobó por resolución ministerial del 29-4-1943, a fojas 28;

Que a fojas 37 existe la nómina de 37 casas especializadas en los materiales de que se trata, invitadas a concurrir a la licitación y a fojas 38, figura la constancia de haberse dirigido nota a la Fábrica Militar de Aceros, comunicaciones que fueron ratificadas por telegramas colacionados (fojas 78, 79 y 80), publicándose el anuncio en el Boletín Oficial (fojas 15), y en los diarios "La Nación" y "La Razón" (fojas 239);

Que según fojas 37, 38, y 38 vta., retiraron pliegos: 32 firmas y la Asociación Fabricantes de Cemento Portland, registrándose notas de fojas 81 a 100, de diversas casas, manifestando no estar en condiciones de proveer los materiales deseados, y a fojas 101, la respuesta de la Dirección General de la Fábrica Militar, comunicando que esa Repartición no se presenta a licitaciones, como asimismo de que ha hecho saber al Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de hierro que podrá poner a disposición del mismo, durante el corriente año;

Que de los 36 pliegos retirados, respondieron al llamado: 6, para la provisión de cemento y 12 para la de hierro; además 9 contestaron no cotizar, según el acta respectiva (fojas 102 y 102 vta.), labrada ante el Escribano General de Gobierno, con la intervención del Delegado de la Contaduría General de la Nación, la presencia de funcionarios nacionales y representantes de entidades comerciales;

Que la Subcomisión Técnica especial de la nombrada Comisión en su informe de fojas 224 a 231, propuso el proyecto que, a su juicio y con la adhesión de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, resulta conveniente, modificándolo posteriormente (fojas 288 a 293) previa intervención de las Dependencias Asesoras del Ministerio de Agricultura, dispuesta por la providencia ministerial del 28-5-1943, a fojas 277, y atendiendo a los términos del Decreto Nº 466, del mes ppdo., sobre economías;

Que la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura, a fojas 281, manifiesta que los precios máximos del cemento, establecidos por Decreto Nº 49.964, del 15-12-1939, eran por material puesto al pie de obra en la Capital Federal, agregando que en la actualidad es de $ 3,40 m|n., por bolsa de papel de 50 kgs., dentro del cual se reconoce en la venta de fabricante $ 0,15 m|n., por bolsa (Decreto Nº 145.452, de 18-3-1943), por lo que, a su juicio, el precio máximo que debe pagar el Estado por 50 kgs. de cemento portland en bolsa de papel es de $ 3,25 m|n., puesto en pie de obra, lo que resulta a $ 65 m|n., la tonelada, y que en cuanto al envasado en yute, pueden hacerse las mismas consideraciones, debiendo tener en cuenta $ 0,70 m|n., que por devolución del envase se establece en las cotizaciones, finalizando su intervención, con la información de que no existe precio máximo oficial fijado para la venta de cemento en bolsa de yute;

Que no obstante lo manifestado en el párrafo inmediato precedente, por dicha Comisión de Abastecimiento, Industria y Comercio, el artículo 5º del mencionado Decreto Nº 49.964, dice textualmente: "Los precios establecidos por este decreto regirán en la Capital Federal. — Para el interior de la República, podrán ser recargados en los gastos de transporte y acarreo hasta destino, si los hubiere"; determinación que hace procedente la aceptación de las adjudicaciones proyectadas para proveer cemento portland, exclusivamente en envases de yute;

Que en lo relativo al hierro, teniendo en cuenta lo informado a fojas 284 al 286, por la División Hierro y Acero del Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial del Ministerio de Agricultura, estarían dentro de los precios oficiales, los obtenidos de las siguientes casas: "La Cantábrica, S. A.", "Hierromat, S. A." y "Talleres Metalúrgicos San Martín-Tamet", excediéndose en $ 5 m|n., la tonelada al precio tácitamente tomado como oficial, la firma Torres y Citati, que no figura en el nuevo proyecto de adjudicaciones;

Que, habiéndose realizado el acto de acuerdo con las disposiciones vigentes, procede su aprobación, atento a la urgente necesidad de contar con tales materiales,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 905, efectuada por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y adjudícase a las firmas que más adelante se indica, las provisiones de que se ha hecho referencia, por los importes o imputaciones que seguidamente se detalla:

LICITACION PUBLICA Nº 905:

Apartado "A" — Cemento Portland:

Renglón 1:			m$n.
Compañía Argentina de Cemento Portland:			
2.472	toneladas (envase yute) a $ 64,25 c|t.	158.826.—	
422	toneladas (envase yute) a $ 68 c|t.	28.696.—	
65	toneladas (envase yute) a $ 70 c|t..	4.550.—	
91	toneladas (envase yute), a $ 69 c|t. . . .	6.279.—	198.351.—
3.050	toneladas		
Juan Minetti e Hijos, Ltda., S. A.:			
85	toneladas (envase yute) a $ 69 c|t.	5.865.—	
189	toneladas (envase yute) a $ 72 c|t. . . .	13.608.—	19.473.—
274	toneladas		
Corporación Cementera Argentina:			
248	toneladas (envase yute) a $ 64,20 c|t.	15.921.60	
30	toneladas (envase yute) a $ 69 c|t.	2.070.—	
90	toneladas (envase yute) a $ 70,50 c|t. . . .	6.345.—	24.336.60
368	toneladas		
Calera Avellaneda, S. A.:			
1.900	toneladas (envase yute) a $ 64,25 c|t.		122.075.—

Coinor S. A.

110 toneladas (envase papel), a $ 63 c|t. . . .	$	6.930.—
Total del apartado "A" —Cemento—: 5.702 toneladadas...	$	371.165.60

Son: cinco mil setecientas dos toneladas, que importan trescientos setenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, importe que se imputará, como sigue:

				m$n.
P. T. P. —1943—	A-1-4.	$	816,—	
"	A-1-140.	"	680,—	
"	A-1-204.	"	2.450,—	
"	A-1-205.	"	2.100,—	
"	A-1-10.	"	1.863,25	
"	A-1-11.	"	2.698,50	
"	A-1-16.	"	2.698,50	
"	A-1-20.	"	385,50	
"	A-1-245	"	2.762,75	
"	A-1-251.	"	3.855,—	
"	A-1-107.	"	2.160,—	
"	A-1-161.	"	1.440,—	
"	A-1-169.	"	2.592,—	
"	A-1-179.	"	4.320,—	
"	A-1-239.	"	3.096,—	
"	A-1-4.	"	690,—	
"	A-1-111.	"	1.725,—	
"	A-1-132.	"	2.070,—	
"	A-1-218.	"	1.380,—	
"	A-1-199.	"	2.961,—	
"	A-1-220.	"	1.260,—	
"	A-1-226.	"	2.709,—	
"	A-1-8.	"	15.087,—	
"	A-1-10.	"	834,60	
"	A-1-175.	"	2.115,—	
"	A-1-187.	"	2.115,—	
"	A-1-190.	"	2.115,—	
"	A-1-120.	"	2.070,—	
"	A-1-20.	"	2.377,25	
"	A-1-21.	"	2.698,50	
"	A-1-25.	"	2.698,50	
"	A-1-32.	"	2.698,50	
"	A-1-34.	"	1.927,50	
"	A-1-37.	"	1.927,50	
"	A-1-39.	"	1.927,50	
"	A-1-41.	"	2.698,50	
"	A-1-43.	"	1.927,50	
"	A-1-44.	"	1.927,50	
"	A-1-1.	"	2.698,50	
"	A-1-51.	"	1.927,50	
"	A-1-76.	"	1.927,50	
"	A-1-6.	"	4.818,75	
"	A-1-4.	"	963,75	
"	A-1-67.	"	1.927,50	
"	A-1-88.	"	1.927,50	
"	A-1-286.	"	2.762,75	
"	A-1-214.	"	2.967,—	
"	A-1-215.	"	3.312,—	119.090,60
"	A-3-2.	$	8.352,50	
"	A-3-17.	"	34.373,75	
"	A-3-18.	"	9.637,50	
"	A-3-30.	"	3.212,50	
"	A-3-56.	"	20.400,—	
"	A-3-61.	"	12.850,—	
"	A-3-62.	"	14.456,25	
"	A-3-64.	"	6.800,—	
"	A-3-74	"	48.830,—	
"	A-3-69.	"	6.425,—	
I. 9-4-9—1943—.		"	6.425,—	171.762,50
P. T. P. —1943—	A-4-1.	"	12.850,—	
"	A-4-2.	"	64.250,—	
"	A-4-4.	"	3.212,50	80.312,50
	Total	$		371.165,60

APARTADO "B" —HIERRO—:

La Cantábrica, S. A.:

						m$n.
Reng. 4	368 toneladas a	$ 951,—	c|t.	$	349.968,—	
Reng. 5	144 toneladas a	" 806,—	"	"	116.064,—	
Reng. 6	396 toneladas a	" 806,—	"	"	391.176,—	
Reng. 8	50 toneladas a	" 781,—	"	"	39.050,—	
Reng. 9	15 toneladas a	" 781,—	"	"	11.715,—	
Reng. 10	96 toneladas a	" 781,—	"	"	74.976,—	
Reng. 11	305 toneladas a	" 764,50	"	"	233.172,50	
Reng. 12	45 toneladas a	" 764,50	"	"	34.402,50	
Reng. 13	45 toneladas a	" 749,50	"	"	33.727,50	
Reng. 15	225 toneladas a	" 749,50	"	"	168.637,50	
Reng. 16	23 toneladas a	" 749,50	"	"	17.238,50	1.398.127,50

Hierromat, S. A.:

Reng. 8	27 toneladas a	$ 742,—	c|t.	$	20.034,—	
Reng. 10	23 toneladas a	" 742,—	"	"	17.066,—	37.100,—

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET":

Reng. 9	10 toneladas a	$ 780,—	c|t.	$	7.800,—	
Reng. 10	10 toneladas a	" 780,—	"	"	7.800,—	15.600,—

Total del apartado "B" —Hierro—: 1.782 toneladas . . . . $ 1.450.827,50

Son: mil setecientos ochenta y dos toneladas, que importan un millón cuatrocientos cincuenta mil ochocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, importe que se imputará como sigue:

				m$n.
P. T. P. —1943—	A-1-1.	$	6.578,66	
"	A-1-4.	"	6.578,66	
"	A-1-6.	"	9.045,66	
"	A-1-8.	"	18.913,66	
"	A-1-10.	"	4.111,66	
"	A-1-11.	"	4.111,66	
"	A-1-16.	"	4.111,66	
"	A-1-20.	"	4.111,66	
"	A-1-21.	"	4.111,66	
"	A-1-25.	"	4.111,66	
"	A-1-32.	"	4.111,66	
"	A-1-34.	"	4.111,66	
"	A-1-37.	"	4.111,66	
"	A-1-39.	"	4.111,66	
"	A-1-41.	"	8.222,33	
"	A-1-43.	"	4.111,66	
"	A-1-44.	"	4.111,66	
"	A-1-51.	"	4.111,66	
"	A-1-67.	"	28.681,65	
"	A-1-76.	"	28.681,65	
"	A-1-88.	"	3.289,33	
"	A-1-107.	"	3.289,33	
"	A-1-111.	"	4.934,—	
"	A-1-120.	"	3.289,33	
"	A-1-132.	"	3.289,33	
"	A-1-140.	"	3.289,33	
"	A-1-169.	"	3.289,33	
"	A-1-179.	"	4.111,66	
"	A-1-187.	"	4.934,—	
"	A-1-190.	"	3.289,33	
"	A-1-199.	"	24.619,99	
"	A-1-204.	"	24.619,99	
"	A-1-205.	"	27.893,39	
"	A-1-214.	"	46.051,75	
"	A-1-215.	"	37.005,98	
"	A-1-218.	"	8.222,33	
"	A-1-220.	"	2.467,—	
"	A-1-226.	"	6.578,66	
"	A-1-239	"	26.314,76	
"	A-1-251.	"	7.401,—	
"	A-1-286.	"	1.646,10	409.979,77
"	A-2-61.	"	45.669,—	
"	A-2-84.	"	223.549,50	269.218,50
"	A-3-2.	"	14.338,—	
"	A-3-2.	"	5.178,29	
"	A-3-19.	"	46.478,25	
"	A-3-35.	"	34.521,98	
"	A-3-37.	"	8.591,62	
"	A-3-39.	"	61.452,48	
"	A-3-40.	"	18.592,69	
"	A-3-47.	"	10.160,12	
"	A-3-48.	"	11.707,89	
"	A-3-52.	"	17.151,—	
"	A-3-55.	"	31.262,87	
"	A-3-56.	"	34.401,58	
"	A-3-57.	"	21.428,69	
"	A-3-61.	"	11.412,—	
"	A-3-63.	"	7.366,60	
"	A-3-64.	"	27.181,49	
"	A-3-69.	"	18.403,49	
"	A-3-71.	"	29.555,—	
"	A-3-77.	"	16.803,49	
Cuenta DGNP -- Stock materiales, Decreto Nº 135.629.		"	331.214,40	757.202,23
P. T. P. —1943—	A-4-1.			14.427,—
	Total		$	1.450.827,50

Art. 2º — Apruébase los contratos suscriptos "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, con las casas: La Cantábrica, S. A. (fojas 244 a 248), Coinor, S. A. (fojas 250 a 252); Compañía Argentina de Cemento Portland, (fojas 256 a 259); Calera Avellaneda, S. A. (fojas 260 a 262), Corporación Cementera Argentina. S. A. (fojas 263 a 266), Juan Minetti e Hijos Ltda., S. A. (fojas 267 a 269); S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" (fojas 270 a 272) y Hierromat, S. A. (fojas 273 a 275), extendidos originariamente por las sumas de: $ 2.300.264 m|n.; $ 94.500 m|n.; $ 246.538,50 m|n.; $ 154.200 m|n.; $ 123.428,10 m|n.; $ 171.546 m|n.; $ 15.600 m|n. y $ 37.100 m|n., respectivamente, relativos a las provisiones a efectuar exceptuándose las partes referentes a las cantidades e importes totales, los cuales quedan fijados en cada caso, en las toneladas y valores adjudicados en el artículo 1º, autorizándose a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para efectuar las modificaciones necesarias y ajustar los respectivos depósitos en garantía, procediendo a la devolución de los que no sean necesarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a sus efectos.

RAMÍREZ. — I. Galíndez. — Jorge A. Santamarina. — Alberto Gilbert. — Edelmiro J. Farrell. — Elbio Carlos Anaya.

Contabilidad. — Rehabilitación de adquisición de 2.465 toneladas de cemento portland, que importan $ 178.312 m|n., correspondientes a la licitación pública Nº 905, Expte. 5002-1943, para Irrigación.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.423|43. — 2719. — Expediente 5002-1943. — Vistas las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente 5002 1943, se realizó el 10-5-1943, la licitación pública Nº 905, para la provisión de 12.000 toneladas de cemento portland y 5.000 toneladas de hierro especial para hormigón armado, habiéndose, oportunamente, firmado "ad-referendum" del P. E., los respectivos contratos con las casas que figuraban en el proyecto de adjudicaciones corriente a fojas 224 a 227 vta., según el cual se adquiriría para la Dirección General de Irrigación, 6.198 toneladas de cemento;,

Que como consecuencia del Decreto Nº 466, del 16-6-1943, sobre economías, las Reparticiones Técnicas modificaron dicho proyecto, desistiendo la de Irrigación de su total adquisición de cemento, por quedar paralizadas la mayoría de sus obras en ejecución o a iniciarse;

Que por Decreto N.º 2482, en Acuerdo de Ministros, del 14-7-1943, se adjudicó el reajuste de las adquisiciones de acuerdo con los fondos disponibles y aprobó los contratos correspondientes, exceptuándose de los mismos, las partes referentes a cantidades e importes totales, fijados según las adjudicaciones;

Que, posteriormente, en virtud de instrucciones dadas a la Dirección General de Irrigación, para acelerar el ritmo constructivo de sus obras, la misma se presenta y solicita la provisión urgente de 2.465 toneladas de cemento, proponiendo la pertinente rehabilitación parcial de la citada licitación Nº 905, ya que una nueva licitación, aparte de su demora, no reportaría ninguna ventaja en los precios, aumentados recientemente por Decreto Nº 6.826|43, y sometidos al contralor del Estado;

Que, consultadas por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, las fábricas adjudicatarias, dieron su conformidad, en cartas corrientes a fojas 443 a 447, para efectuar las provisiones, según las cláusulas de los contratos correspondientes;

Que, atendiendo a la urgencia de contar con el material de que se trata, procede proveer de conformidad con lo manifestado por las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 440-448 y 449), y

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase y apruébase la pertinente rehabilitación parcial de la licitación pública Nº 905, expediente 5602-1943 y adjudícase a las firmas que más adelante se indica, las provisiones de que se ha hecho referencia, por los importes e imputaciones que seguidamente se detalla:

LICITACION PUBLICA Nº 905

Apartado "A" — Cemento portland:
Renglón 1 (Rehabilitación parcial):

Corporación Cementera Argentina, S. A.:

189	toneladas (envase yute) a $ 75,40 c|t. . . .	$ 14.250,60	
550	toneladas (envase yute) a $ 73,90 c|t.. . . .	„ 40.645,—	$ 54.895,60
739	toneladas		

Juan Minetti e Hijos, Ltda., S. A.:

666	toneladas (envase yute), a $ 75,40 c|t. . . .	„ 50.216,40	
100	toneladas (envase yute) a $ 76,90 c|t. . . .	„ 7.690,—	„ 57.906,40
766	toneladas		

Coinor, S. A.:

760	toneladas (envase papel) a $ 68 c|t. . . . . „	51.680,—

Compañía Argentina de Cemento Portland:

200	toneladas (envase yute) a $ 69,15 c|t.. . . . . „	13.830,—
	Total: 2.465 toneladas que importan . . . . $	178.312,—

Son: dos mil cuatrocientas sesenta y cinco toneladas, que importan ciento setenta y ocho mil trescientos doce pesos moneda nacional de curso legal, importe que se imputará como sigue:

P. T. P. —1943—	A-2-39.	$ 40.645,—
„	A-2-74.	„ 14.250,60
„	A-2-73.	„ 27.596,40
„	A-2-62.	„ 22.620,—
„	A-2-65.	„ 7.690,—
„	A-2-9.	„ 40.800,—
„	A-2-56.	„ 3.400,—
„	A-2-59.	„ 7.480,—
„	A-2-97.	„ 13.830,—
	Total.	„ 178.312,—

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, para extender y firmar los respectivos adicionales de rehabilitación a los contratos correspondientes, de acuerdo con las cantidades e importes referidos en el precedente artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a sus efectos.

RAMIREZ. — I. Galíndez. — Benito Sueyro. — Alberto Gilbert — Diego I. Mason. — Jorge A. Santamarina.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en la casa que habitó y murió Don Bernardino Rivadavia en Cádiz (España).

Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

3.041. — Expediente Nº 15.947-1942. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura con motivo del pedido que formula el Cónsul Argentino en Cádiz (España), en memoria y nota que obra de fojas 2 a 8 y a los dictámenes de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos de fojas 11 y 16, eleva para su aprobación el pliego de condiciones y bases que ha preparado para las obras de reparo y restauración que requiere el edificio fiscal en que habitó y que murió Don Bernardino Rivadavia en la nombrada ciudad de Cádiz, parte de cuyo edificio ocupan las oficinas de dicho consulado y cuyas obras demandarán un gasto calculado en $ 67.465.50 m|n., según liquidación de fojas 28, sugiriendo a la vez, que esos trabajos se efectúen mediante licitación que ha de llevar a cabo la expresada representación consular, con ajuste a dicha documentación y la contratación de un arquitecto técnico profesional, para fiscalizar esos trabajos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 29), Contaduría General de la Nación (fs. 31) y el Ministerio de Hacienda (fs. 32),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación de fojas 18|23 preparadas por la Dirección General de Arquitectura para los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase al Consulado Argentino en Cádiz (España), para que en base a ella, y dentro del importe de sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con cincuenta céntavos moneda nacional, ($ 67.465.50 m|n.), comprendidos en él, los gastos de cable, proceda a licitarlos públicamente con imputación al Anexo "A", inciso 1º, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2º — Autorízase, igualmente, a dicha Representación Consular para contratar un arquitecto o técnico profesional que fiscalice esos trabajos pudiendo invertir en ello, la suma de $ 3.500 m|n., prevista a ese fin dentro del monto antes enunciado.

Art. 3º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a transferir a la orden del señor Cónsul Argentino en Cádiz (España) Don Tito L. Foppa, el importe precedentemente indicado, en pesetas, de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda a fojas 32, debiendo en su oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Administración General de FF. CC. del Estado. — Aprobando planos para construcción tipo fuente mural y pozo absorbente.

Buenos Aires, julio 20 de 1943.

3.048. — 1.916. — Expedientes números 110.438-1943 y 110.437-1943. — Vistos los adjuntos expedientes en los que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación los planos Nros. 30.612 A. y 37.035, relativos al tipo de fuente mural y pozo absorbente, respectivamente, que se propone adoptar en instalaciones de su red; y

De acuerdo con lo informado en cada caso por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los planos Nros. 30.612 A. y 37.035, presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos al tipo de obras a que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

F. C. Nord-Este Argentino. — Aprobando documentos sobre retiro desvío particular de estación La Cruz (Corrientes) y reposición trecho de vía ocupado por cambio de conexión.

Buenos Aires, 20 de julio de 1943.

3.051. — 1.917. — Expediente Nº 113.989|1943. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino presenta, para su aprobación, el plano Nº 109 y memoria descriptiva de fojas 27, relativos al levantamiento del desvío particular de 289 metros, construído para el servicio del señor José Luis Garay en la estación La Cruz (Corrientes), conforme a lo autorizado por Decreto Nº 5510 de fecha 3 de junio de 1938 (fs. 13); así como la memoria descriptiva de fojas 29, concerniente a la reposición del trecho de vía en el lugar que ocupaba el cambio de conexión del desvío, manifestando que por este último trabajo ha registrado un débito de $ 249.98 m|n., en la cuenta Capital y un crédito de $ 137.98 m|n. en la de Renovación; y

De acuerdo con lo expuesto por la Dirección General de Ferrocarriles (fojas 35),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse el plano Nº 109 y memorias descriptivas de fojas 27 y 29, atinentes a los trabajos de que se ha hecho referencia, quedando anulado, por lo tanto, el plano Nº 6446|5, que fuera aprobado por el aludido decreto; y confírmanse las siguientes operaciones contables: débito a Capital pesos 249.98 m|n. y crédito a Renovación, $ 137.98 m|n., dejándose establecido que los gastos de retiro del desvío no afectarán a la cuenta Explotación, dado su carácter de particular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Corrientes y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Actuaciones s|rectificación de nombre de varios empleados y obreros del Ministerio de Obras Públicas y reconocimiento servicios.

Buenos Aires, 22 de julio de 1943.

3.099. — Expediente Nº 9.838-1943. — Visto los expedientes números 3.974-1942; 25.199, 62.891, 63.391 y 68.416-1943, relacionados con la rectificación de nombre y el reconocimiento de los servicios prestados por diverso personal del Ministerio de Obras Públicas; atento a lo informado en cada caso y a lo expuesto por la Sección Asesoría Letrada y Sumarios del expresado Departamento, como así también a las constancias existentes en la documentación que obra agregada en los expedientes citados;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — En lo sucesivo el personal que se menciona a continuación revistará con el nombre y apellido que en cada caso se expresa:

Auxiliar 2º don Jaime Ramón Domingo Cabezas, de la Subsecretaría del expresado Departamento, revistará como Jaime Ramón Domingo Cabezas Pizarro, reconociéndosele los servicios prestados en la misma, desde el 2 de noviembre de 1938, con el nombre citado en primer término; y al ex empleado don Jorge Alberto Jáuregui reconócese los servicios prestados en dicha Subsecretaría desde el mes de agosto de 1930 al de febrero de 1932, con ese nombre y el de Juan A. Jáuregui. Oficial especializado don Alberto Ryszkewski, Auxiliar 8º don Miguel Leccasa y Auxiliar 4º don Jorge Cabós, de la Dirección General de Navegación y Puertos, revistarán como Adalberto Ryszkowski, Miguel Leccase y Cipriano Jorge Cabós, reconociéndose a los mismos los servicios prestados en la expresada Repartición, desde el 1º de junio de 1920; desde el 26 de junio de 1925 y desde mayo de 1913, respectivamente, con los nombres mencionados en primer término.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y agréguese copia autenticada del presente decreto a cada uno de los citados expedientes; fecho, archívese.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Navegación y Puertos. — Conservación de material de balizamiento de ríos en jurisdicción de la Div. Río Uruguay

Buenos Aires, Julio 23 de 1943.

3.386. — 1.974. — Expediente N.º 66.424-943. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la memoria descriptiva y presupuesto de $ 25.000 m|n. que ha preparado, relativo a la conservación, durante el corriente ejercicio, de material de balizamiento de los ríos en jurisdicción de la División Río Uruguay;

Teniendo en cuenta que tratándose de un servicio de carácter permanente, a realizar en elementos indispensables para la navegación y estar comprendidos entre las excepciones establecidas en el apartado d) del Decrto N° 466 del 16 de junio ppdo., en cuya ejecución se empleará el personal permanente y materiales existentes en depósito, nada obsta para autorizar esas tareas, por vía administrativa; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 6 vuelta),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, administrativamente y dentro del presupuesto de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n.) moneda nacional, que se aprueba, proceda a llevar a cabo los trabajos a que se ha hecho referencia, con imputación al presupuesto vigente en la siguiente forma:

Anexo I,	inciso 4,	ítem 2,	partida 1	m$n.	16.360,00
" I,	" 9,	" 4,	" 2	"	490.42
" I,	" 9,	" 4,	" 9	"	7.267.58
" I,	" 9,	" 4,	" 10	"	882.00

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Navegación y Puertos. — Div. Paraná Superior y Bermejo — Proyecto y presupuesto $ 81.400 m|n., dragado río Paraná acceso zona maniobra Puerto Empedrado.

Buenos Aires, julio 23 de 1943.

3.387. — Expte. N° 68.261|1943. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización pertinente para efectuar por vía administrativa, con ajuste al adjunto proyecto y dentro del presupuesto de $ 81.400 m|n., los trabajos de dragado en el acceso fluvial al puerto de Empedrado, con el objeto de eliminar un banco que se ha formado frente al embarcadero flotante "E-12" y muelle del Ferrocarril Noreste Argentino, que dificulta el atraque de las embarcaciones que operan en dicho puerto;

Teniendo en cuenta el carácter de impostergable de los citados trabajos, los que por su esencia no están comprendidos dentro de las disposiciones de orden económico adoptadas por Decreto N° 466 del 16 de junio último, nada obsta en resolver en el sentido que se gestiona; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 10),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse el proyecto y presupuesto por valor de ochenta y un mil cuatrocientos pesos ($ 81.400 m|n.) moneda nacional, adjuntos y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo, por vía administrativa y dentro del importe expresado, los trabajos respectivos, con imputación al Anexo "A", inciso 3, partida 7 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que en lo sucesivo, ajustará las imputaciones respectivas al Plan de Trabajos Públicos en vigor.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Obras Sanitarias. — Autorización para licitar y adjudicar obras provisión agua en la localidad de Nogoyá (Entre Ríos), con compromisos para varios ejercicios.

Buenos Aires, 25 de abril de 1944.

10.227|44.— 419. — Expediente 2.471|1944. — Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita se la autorice para licitar y adjudicar las obras de provisión de agua en la localidad de Nogoyá (Provincia de Entre Ríos), cuyos importes son superiores a las previsiones del Plan de Trabajos Públicos del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) artículo 1 del Decreto N.° 108130 de fecha 12 de diciembre de 1941, se dispone que «En los casos en que Obras Sanitarias de la Nación deba comprometer sumas mayores a las asignadas anualmente en el Plan de Trabajos Públicos, previamente requerirá la autoriazción correspondientet del Poder Ejecutivo»;

Que la licitación a que se hace referencia está comprendida en la cláusula mencionada, pues, requiere en los años 1944 y 1945 las previsiones que se detallan a continuación;

Que en cuanto al año 1944 ya se ha previsto en el Plan de Trabajos Públicos (Inc. 5.°, partida 54) la suma correspondiente de $ 250.000 m|n.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas (fs. 5); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para que proceda a licitar y aprobar directamente las adjudicaciones y contratos respectivos, correspondientes a las obras de provisión de aguas en la localidad de Nogoyá (Provincia de Entre Ríos), con sujeción a las normas establecidas en el Decreto N.° 108.130 de fecha 12 de diciembre de 1941, por la suma total de novecientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 990.000 m|n.), que se imputará en la proporción de doscientos cincuenta mil pesos mon. nac. ($ 250.000 m|n. al anexo A, inciso 5.°, partida 54, del Plan de Trabajos Públicos vigente, y de setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 740.000 m|n.) a los fondos que se arbitren con ese destino en el año 1945.

Art. 2.° — La Administración General de Obras Sanitarias de la Nación propondrá oportunamente la inclusión del crédito necesario en el Plan de Trabajos Públicos correspondientes al ejercicio del año 1945, para el cumplimiento de los contratos respectivos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Obras Sanitarias — Aprobando presupuesto y plan financ. de $ 23.590 m|n. obras provisión de agua en Corzuela (Chaco).

Buenos Aires, 25 de abril de 1944.

10.228|44. — 420. — Expediente 14.515-1943. — Visto este expediente por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita aprobación del proyecto, presupuesto de $ 232.500 m|n. y plan financiero de $ 23.590,77 m|n. para la ejecución de las obras de provisión de agua, de carácter reducido y gratuito, en la localidad de Corzuela (Chaco);

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Fomento de la mencionada localidad se ha acogido a los beneficios que acuerdan las leyes Nros. 10.998 y 12.140 y sus respectivos decretos reglamentarios, según Ordenanza del 27 de octubre de 1943 que se transcribe a fojas 1, aprobada por Resolución del Gobierno de ese Territorio Nacional del 8 de noviembre ppdo. (fojas 4);

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos legales que rigen la materia, no existe impedimento en que se declare acogida a dichas leyes a la mencionada localidad;

Atento a lo informado y la conformidad prestada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 de la Ley N.° 11.672 (edición 1943); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase acogida a los beneficios que acuerdan las Leyes Nros. 10.998 y 12.140 a la localidad de Corzuela (Chaco).

Art. 2.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de doscientos treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 332.500 m|n.) como así también, el plan financiero de veintitrés mil quinientos noventa pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 23.590,77 m|n.) y demás documentación que ha preparado la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, relativa a las obras de provisión de agua de que se trata.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dir. Gral. de Irrig.— F. Fernández y Fernández—Manteniendo Resol. no haciendo lugar reclamo forma suministro de agua al lote 7-chacra 250- Colonia Roca (Río Negro).

Buenos Aires, 25 de abril de 1944.

10.229|44. — 418. — Expediente 17.369-1942. — Visto la presentación efectuada en estas actuaciones por el señor Francisco Fernández y Fernández (fojas 73), en que solicita que el Poder Ejecutivo se pronuncie, a los efectos del artículo 2.° de la Ley N.° 3.952 y su concordante Ley N.° 11.634, sobre el reclamo que formuló relacionado con la forma de suministrar el riego al lote 7 de la chacra N.° 250 de la Colonia Roca (Río Negro);

Teniendo en cuenta:

Que por resolución de fecha 17 de enero ppdo., corriente a fojas 68 se aprobó el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación, no haciendo lugar al reclamo formulado por el recurrente;

Que como lo manifiesta la citada Repartición (fojas 74), en la actual presentación no se aportan nuevos elementos de juicio que permitan modificar lo dispuesto en la mencionada Resolución; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese, en todas sus partes, lo dispuesto en la Resolución de fecha 17 de enero ppdo., corriente a fojas 68.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al interesado por intermedio de la Dirección General de Irrigación, previa reposición del sellado de ley y, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Obras Sanitarias de la Nación. — S| autorización para licitar obras provisión agua a Rosario Tala (Entre Ríos).

Buenos Aires, 25 de abril de 1944.

10.230|44. — 421. — Expediente N.° 2.691-1944. — Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita se la autorice para licitar y adjudicar las obras de provisión de agua a la localidad de Rosario de Tala, de la provincia de Entre Ríos, cuyos importes son superiores a las previsiones del Plan de Trabajos Públicos del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) artículo 1.° del Decreto N.° 108.130 de fecha 12 de diciembre de 1941, se dispone que «en los casos en que Obras Sanitarias de la Nación deba comprometer sumas mayores a las asignadas anualmente en el Plan de Trabajos Públicos, previamente requerirá la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo»;

Que la licitación a que se hace referencia está comprendida en la cláusula mencionada, pues requiere en los años 1944 y 1945 las previsiones expresadas a fojas 1;

Que en cuanto al año 1944 ya se ha previsto en el Plan de Trabajos Públicos (Inc. 5.°, partida 55) la suma correspondiente de $ 150.000 m|n.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas (fs. 3), y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para que proceda a licitar y aprobar directamente las adjudicaciones y contratos respectivos, correspondientes a las obras de provisión de agua a la localidad de Rosario de Tala de la provincia de Entre Ríos, con sujeción a los importes que para cada ejercicio se indican y a las normas establecidas en el Decreto N.° 108.130 de fecha 12 de diciembre de 1941,

Año 1944 ...... $ 150.000 m|n.
Año 1945 ...... $ 748.000 m|n.

Art. 2.° — La Administración General de Obras Sanitarias de la Nación propondrá oportunamente la inclusión de los créditos necesarios en el Plan de Trabajos Públicos correspondientes al ejercicio del año 1945, para el cumplimiento de los contratos respectivos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

S| autorización p. licitar obras provisión agua a Tafí Viejo, Tucumán....

Buenos Aires, abril 25 de 1944.

10.231|44.— 422 — Expte.: 2.841 - 1944. — Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita se le autorice para licitar y adjudicar las obras de provisión de agua a la localidad de Tafí Viejo (Provincia de Tucumán), cuyos importes son superiores a las previsiones del Plan de Trabajos Públicos del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) artículo 1.° del Decreto N.° 108.130 de fecha 12 de diciembre de 1941, se dispone que "en los casos en que Obras Sanitarias de la Nación deba comprometer sumas mayores a las asignadas anualmente en el Plan de Trabajos Públicos, previamente requerirá la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo";

Que la licitación a que se hace referencia está comprendida en la cláusula mencionada, pues requiere en los años 1944, 1945 y 1946 las previsiones que se detallan a continuación;

Que en cuanto al año 1944 ya se ha previsto en el Plan de Trabajos Públicos (Inc. 5.°, partida 92), la suma correspondiente de $ 300.000 m|n.; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para que proceda a licitar y aprobar directamente las adjudicaciones y contratos respectivos, correspondientes a las obras de provisión de agua a la localidad de Tafí Viejo (Provincia de Tucumán), con sujeción a los importes que para cada ejercicio se indican y a las normas establecidas en el Decreto N.° 108.130, de fecha 12 de diciembre de 1941:

1944	1945	1946
m$n.	m$n.	m$n.
300.000	1.887.000	300.000

Art. 2.° — La Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, propondrá oportunamente la inclusión de los créditos necesarios en los planes de trabajos Públicos correspondientes a los ejercicios de los años 1945 y 1946, para el cumplimiento de los contratos respectivos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

O. S. N. — Ref.: Gobierno de Mendoza s| exención pago serv. sanitarios para Intendencia de Guaymallén.

Buenos Aires, abril 25 de 1944.

10.232|44. — 423. — Expte.: 2.335-1944. — Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Na-

ción eleva el pedido formulado por el Gobierno de la Provincia de Mendoza para que se exima del pago de los servicios sanitarios a la finca Avenida Libertad entre Benavente y López de Gomara, ocupada por la Municipalidad de Guaymallén;

Teniendo en cuenta que el Consejo de Administración de la Repartición mencionada manifiesta que la exención solicitada es procedente a partir del 1.º de enero de 1939, toda vez que el caso encuadra en las disposiciones del artículo 20 de la respectiva Ley - convenio; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación fojas 5); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º—Exímese del pago de los servicios sanitarios al inmueble a que se ha hecho referencia, a partir del 1.º de enero de 1939.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Modifícase leyenda planilla "C", ítem 2 partida 9, Ley N.º 12.815

Buenos Aires, 25 de Abril de 1944.
10.236|44. — 424. — Expte.: 3.897|44.

Teniendo en cuenta:

Que la Ley N.º 12.815, acordó al Asilo Naval, un subsidio de $ 80.000 m|n., incorporado en el ordenamiento de leyes de créditos para obras públicas, aprobado por Decreto N.º 147.627, de fecha 14 de abril de 1943, en la planilla "C", ítem. 2, partida 9, con la leyenda: "Asilo Naval - para pago de obras", y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Nación en expediente N.º 18.444|942, observó la orden de pago N.º 333|943, que dispone la entrega de la suma de pesos 20.000 m|n., a la mencionada institución, reparo que ha hecho extensivo al parcial correspondiente de la orden de pago N.º 431|943, por el que se manda entregar $ 18.000 m|n., a dicha entidad, con cargo al crédito citado, expresando que el subsidio acordado no se le ha destinado a obras a realizarse, sino al pago de trabajos ya ejecutados, lo que no estaría condicionado con las disposiciones que rigen la entrega de esos fondos;

Que, el destino dado a los fondos de referencia no desvirtúa el concepto de la leyenda del crédito acordado, desde que de ella se deduce que el espíritu del legislador ha sido de que con su importe sean abonadas obras ya ejecutadas y no a realizarse, toda vez que la citada leyenda difiere de la generalidad de las de su índole, que se refieren a "construcciones, ampliaciones, modificaciones, etc.";

Que el Poder Ejecutivo está autorizado a modificar las leyendas de los créditos acordados en concepto de Subsidios, por la Ley 12.815 (texto ordenado), en virtud de lo establecido por el artículo 4.º del Decreto N.º 10.116, del 28 de setiembre ppdo., dictado en Acuerdo General de Ministros;

Que, por otra parte, se trata de una Institución que cumple una meritoria y eficaz labor de asistencia social, habiendo ejecutado obras, en las cuales el aporte del Estado alcanzó la suma de $ 200.000 m|n.;

De acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que el texto de la leyenda correspondiente a la partida 9, ítem 2, planilla "C"; del ordenamiento de leyes de créditos para obras públicas, aprobado por Decreto N.º 147.627 de fecha 14 de abril de 1943, debe figurar en la siguiente forma: "Asilo Naval - Para pago de obras efectuadas".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Cía. Francesa FF. CC. Prov. Santa Fe. — Aprobando liquid. resultados explotación ejercicio 1941|42, contrib. 3 o|o - Ley 5315.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.
15.492|43. — Expte. 121.430-1942. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que a los fines de lo dispuesto en la Ley 5315, ha realizado el examen de los libros y documentos de contabilidad de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe con el objeto de determinar el monto del capital invertido por la misma al 30 de junio de 1942, y los resultados de explotación para fijar la contribución correspondiente a la citada Empresa, así como el movimiento de los Fondos de Renovación durante el ejercicio 1941|42;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles respecto de los resultados de la explotación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, durante el ejercicio 1941|42, según la cual arroja las siguientes cifras; Capital invertido hasta el 30 de junio de 1942, cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y siete pesos con treinta y cinco centavos oro sellado ($ 59.943.297,35 o|s.); Productos, diez y seis millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 16.257.736,95 m|n.); Gastos, catorce millones seiscientos diez y ocho mil novecientos diez y seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 14.618.916,87 m|n.); Contribución 3 o|o, cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 49.164,60 m|n.) Inversión por cuenta del Fondo de Renovación (Crédito), doscientos sesenta y ocho mil ciento treinta pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 268.130,44 m|n.), debiendo dicha Empresa depositar en el Banco de la República Argentina a la orden de la Administración General de Vialidad Nacional, el importe de tres mil ciento noventa y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 3.193,99 m|n.), que adeuda en concepto de saldo de la contribución del 3 o|o de que se trata, establecido por la Ley 5315.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Repartición citada en último término, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

D. G. Arquitectura. — Obras en la Comisión Nacional de Cultura

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943.
16.540|43. — Exte. 40.026|1943. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 27.547 (orden de pago 35-1943) de fecha 11 de mayo ppdo., que manda entregar a la Comisión Nacional de Cultura la suma de $ 100.000 m|n., (cien mil pesos moneda nacional) con destino a las obras de modificación y habilitación del edificio de la calle Bustamante 2663, que la misma ocupa; y

De conformidad con lo manifestado por la Repartición observante en el sentido de que los trabajos aludidos deben ser efectuados por intermedio del Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con lo establecido en las Leyes 3727, Art. 15.º y 12.815, Art. 1.º, así como con referencia a la ubicación del edificio que fija la respectiva partida de la Ley 12.815; y

Teniendo en cuenta además los términos del Art. 2 de la Ley 775;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto —orden de pago de referencia.

Art. 2.º — La Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas procederá, previo los trámites y recaudos que reglamentariamente correspondan, a efectuar por administración los trabajos aludidos, los que llevará a cabo de conformidad con los términos de la autorización legal concedida en la Ley 12.815 (planilla A, ítem 2, partida 7), dentro de la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), y con cargo al Anexo A, inciso 1.º, partida 15 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Radiación de vagones y construcción de cinco vagones tanque. — Se autoriza.

Buenos Aires, 23 de julio de 1943.
3.392. — Expediente Nº 119.765 942 y agreg. — Vistos los adjuntos expedientes por los que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para radiar del cuadro del material rodante de los Ferrocarriles C. N. A., ex C. de Córdoba y ex Trasandino, los distintos vehículos que más adelante se especifican, así como la aprobación de los documentos relativos a la construcción de cinco vagones tanque para agua, proponiendo asimismo las operaciones de contabilidad pertinentes; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que proceda a radiar del cuadro del material rodante de que se trata, los vehículos que seguidamente se mencionan así como para que practique las operaciones preventivas de contabilidad respectivas, y apruébanse los documentos relativos a la construcción de cinco vagones tanque para agua, debiendo la citada Administración General, remitir oportunamente la liquidación final, en la que detallará los materiales devueltos a Almacenes y sus respectivos precios asignados:

Expte. 119.765-1942. — Ex F. C. C. Córdoba. — Radiación de los coches cuya clase y numeración se detalla a fojas 6. — Operaciones preventivas de contabilidad: Crédito a "Capital" $ 288.769 m|n.; Débito a "Fondo de Renovación" $ 264.732.03 m|n.; Débito a "Almacenes" $ 24.036.97 m|n.; y Débito a "Explotación" $ 2.660 m|n.

Expte. 122.353-1942. — F. C. C. N. Argentino y ex F. C. C. Córdoba. — Radiación de los vagones cuya clase y numeración se detalla a fojas 6. — Operaciones preventivas de contabilidad: Crédito a "Capital" $ 25.664 m|n. Débito a "Fondo de Renovación" $ 23.319.70 m|n.; Débito a "Almacenes" $ 2.344.30 m|n.; Débito a "Explotación" $ 457.72 m|n.

Expte. 122.421-1942. — Ex F. C. Trasandino. — Radiación de los coches de 1ª clase Nros. P. 14, P. 15, P. 17 y P. 18. — Operaciones preventivas de contabilidad Crédito a "Capital" m$n. 108.421.25; Débito a "Fondo de Renovación" $ 89.621.25 m|n.; Débito a "Almacenes" $ 18.800 y Débito a "Explotación" $ 392 m|n.

Expte. 124.606-1942. — F. C. C. N. Argentino. — Radiación de doce vagones afectados al servicio interno de Talleres, cuya clase y numeración se detalla a fojas 1. — Operaciones preventivas de contabilidad: Crédito a "Capital" $ 6.000 m|n.; Débito a "Fondo de Renovación" $ 5.702.40 m|n.; Débito a "Almacenes" $ 297.60 m|n. y Débito a "Explotación" $ 98 moneda nacional.

Expte. 109.050-1943. — F. C. C. N. Argentino. — Radiación de los coches Nros. E. 610, S. 379 y C. 891. — Operaciones preventivas de contabilidad: Crédito a "Capital" $ 130.150 m|n.; Débito a "Fondo de Renovación" $ 116.554 m|n.; Débito a "Almacenes" $ 13.596 m|n. y Débito a "Explotación" $ 500 m|n.

Expte. 113.899-1943. — Plano T. C. 1160, memoria descriptiva y liquidación final de $ 47.500.97 m|n. relativos a la construcción de cinco vagones tanque para agua utilizando las plataformas Nros. 2225|29, esta última en lugar de la Nº 2243 que se la autorizó a utilizar por Decreto Nº 103.301 de fecha 17 de octubre de 1941 (fs. 11) para prestar servicio en la línea del F. C. Puerto Deseado, cuyo costo propone cargar a la cuenta "Capital". — Acompaña planilla demostrativa de las operaciones de contabilidad practicadas con motivo de la radiación de las citadas plataformas que reemplaza a la aprobada por el referido decreto, a saber: Crédito a "Capital" $ 22.750 m|n.; Débito a "Renovación" $ 9.004.55 m|n.; Débito a "Almacenes" $ 13.745,45 m|n. y Débito a "Explotación" $ 160 m|n. — Déjase sin efecto en consecuencia, el Decreto Nº 103.301 de 17 de octubre de 1941 (fs. 11) que aprobó la liquidación final relativa a la radiación de los vagones plataforma Nros. 2225, 2226, 2227, 2229 y 2243, y al desarme de los tanques de madera que se encontraban en los mismos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

RAMIREZ
L. GALÍNDEZ

Se insiste en Decreto Nº 10.060 que autoriza a los Ministerios realizar licitaciones privadas hasta el máximo de $ 10.000 m|n. y adjudicar a una sola propuesta ajustada a las bases del remate.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943.
18.298|43. — 3.014. — Expediente Nº 140.294|42. — Visto la observación que formula la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 10.060 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 28 de septiembre ppdo., por el que se faculta a los Ministerios que ejecutan obras por administración, para llevar a cabo licitaciones privadas hasta un importe máximo de $ 10.000 m|n., con el fin de adquirir los materiales necesarios para esos trabajos, pudiendo, además hacer las adjudicaciones a sola oferta si ésta es conveniente y se ajusta a las bases del remate respectivo; y

Por los fundamentos que se consignan en el mencionado decreto, corriente a fs. 8|9,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto en el Decreto Nº 10.060, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 28 de septiembre de 1943, corriente a fs. 8|9.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, fecho, archívese.

RAMIREZ. — César Ameghino. — R. A. Vago. — Alberto Gilbert. — Luis C. Perlinger. — Edelmiro J. Farrell. — G. Martínez Zuviría. — Diego I. Mason. — Benito Sueyro.

Administración General de Ferrocarriles del Estado. — Radiación de vagones. — Se aprueban operaciones de contabilidad practicadas.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.
17.989|43. — 3.015. — Expediente Nº 124.606-942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado eleva el detalle de las operaciones de contabilidad practicadas con motivo de la radiación de varios vagones afectados al servicio interno de Talleres, que fuera aprobada por Decreto Nº 3392 de fecha 23 de julio ppdo., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fs. 17;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de contabilidad practicadas por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado con motivo de la radiación de los vagones de que se trata,

conforme a las siguientes cifras: Crédito a Capital seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.) y Débito a Renovación cinco mil ochocientos pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 5.800.40 m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMIREZ
JUAN PISTARINI

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Radiación de vehículos. — Se aprueban liquidaciones finales.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

17.990|43. — 5.010. — Expediente Nº 119.765-1942 y agregados sin acumular. — Vistos estos expedientes y de acuerdo con lo informado en cada caso por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las liquidaciones finales presentadas por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativas a radiaciones de vehículos, conforme al siguiente detalle:

Expte. Nº 119765-1942. — Para la radiación de coches autorizada por Dto. Nº 3392 de fecha 23 de julio de 1943 (fs. 9), la siguiente imputación: Crédito a Capital, trescientos mil doscientos diez y ocho pesos moneda nacional (pesos 300.218 m|n.) y Débito a Renovación, doscientos setenta y seis mil setecientos diez y ocho pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 276.718.34 m|n.).

Expte. Nº 122553-1942. — Para la radiación de vagones autorizada por Decreto Nº 3392 de fecha 23 de julio de 1943 (Expte. Nº 119765|42) la siguiente imputación: Crédito a Capital, veinticinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 25.664 m|n.) y Débito a Renovación, veintitrés mil ochocientos quince pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 23.815.54 m|n.).

Expte. Nº 100954-1943. — Para la radiación de vagones autorizada por Decreto Nº 155516 de fecha 20 de octubre de 1942 (fs. 13) la siguiente imputación: Crédito a Capital, noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 97.467.57 m|n.), Débito a Renovación, noventa y dos mil ochocientos setenta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 92.872.76 m|n), y Débito a Almacenes, cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 5.666.54 m|n.).

Expte. Nº 109050-1943. — Para la radiación de coches autorizada por Decreto Nº 3392 de fecha 23 de julio de 1943 (Expte. Nº 119765|42), la siguiente imputación: Crédito a Capital, ciento treinta mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 130.150 m|n.) y Débito a Renovación, ciento diez y siete mil cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 117.054 m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMIREZ
JUAN PISTARINI

Declarando cesante al Auxiliar 8º de la D. G. de Navegación y Puertos, don Miguel E. E. Menegazzo Cané.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1943.

5.246|43. — 2.184. — Expediente Nº 71394-1943. — Atento a que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas al elevar el pedido de prórroga de licencia que por el término de seis (6) meses sin goce de sueldo, solicita para atender asuntos particulares, el Auxiliar 8º don Miguel E. E. Menegazzo Cané, manifiesta a fojas 4 que no son necesarios sus servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al Auxiliar 8º de la expresada Repartición, don Miguel E. E. Menegazzo Cané (Cl. 1915, D. M. 2, Matr. 265.431), por no ser necesarios sus servicios.

Art. 2º — Comuníquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Navegación y Puertos. — Dejando sin efecto cesantía Auxiliar 8º don Miguel E. E. Menegazzo Cané y aceptando renuncia presentada.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1943.

8.014|43. — 2.481. — Expediente Nº 71994-1943. — Visto este expediente; y resultando que la renuncia que obra a fojas 9, fué presentada por el Auxiliar 8º de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Miguel E. E. Menegazzo Cané, mientras se hallaban en trámite las presentes actuaciones y con anterioridad a la fecha de su cesantía dispuesta por el pronunciamiento corriente a fojas 8,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 5246|43 de fecha 13 de agosto ppdo., corriente a fojas 8, por el que se declara cesante al Auxiliar 8º de la expresada Dirección General, don Miguel E. E. Menegazzo Cané (Cl. 1915, D. M. 2, Mat. 265.431), por no ser necesarios sus servicios; y acéptase la renuncia que del mencionado cargo ha presentado a fojas 9 el empleado de que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Aprob. lic. pública N.º 562, ref. instalación bufet edificio central M. O. P.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1943.

9.921|43. — 2.630. — Expediente Nº 9400-1943. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos en la licitación pública Nº 562, que ha realizado con el objeto de instalar un servicio de buffet, destinado al personal que presta servicios en el edificio central del Ministerio de Obras Públicas;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata, efectuada por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y adjudícase el servicio a que la misma se refiere al señor Juan Antonio Argerich.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos, la que deberá tener en cuenta la salvedad expresada por el interesado a fs. 78.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Aprobando contrato celebrado ad-referendum del P. E. entre D. de Cont. y adjudicatario lic. pública Nº 562.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1943.

11.808|43. — 2.721. — Expediente Nº 9400|943 y agreg. — Visto el contrato celebrado ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional entre el señor Director General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la firma Juan Antonio Argerich, adjudicataria de la licitación pública realizada para la instalación del servicio de buffet en dicho Departamento, aprobada por Decreto Nº 9521 del 28 de septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de que se ha hecho referencia, que obra de fojas 80 a 85 de este expediente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto "Liceo de Estudios Secundarios de Cosquín" (Córdoba). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1943.

Res. N.º 116. — E. 191. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Liceo de Estudios Secundarios" de Cosquín (Córdoba) y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne las condiciones exigidas por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación de que actualmente goza el Instituto "Liceo de Estudios Secundarios", Cosquín (Córdoba), hasta el cuarto año de estudios del Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas anexo.

Comuníquese, publíquese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su anotación y archivo.

ANAYA

Instituto "Hispano Argentino", de General José Félix Uriburu. — Cancelando incorporación.

Buenos Aires, 27 de abril de 1944.

Res. N.º 144. — E. 749. — Visto lo informado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Cancelar, a partir del 15 de marzo último, la incorporación que disfruta el Instituto "Hispano Argentino", de General José Félix Uriburu, hasta el tercer año del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

TEISAIRE

Instituto "Fray Luis Beltrán", de General Alvear (Mendoza). — Cancelando incorporación.

Buenos Aires, 27 de abril de 1944.

Res. N.º 146. — E. 746. Visto la nota de la Dirección del Instituto "Fray Luis Beltrán", de General Alvear (Mendoza), incorporado al Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza), por la que renuncia a los beneficios de la incorporación que disfruta y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Cancelar la incorporación de que disfruta el Instituto "Fray Luis Beltrán", de General Alvear (Mendoza), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza).

Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

TEISAIRE

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"THE HANOVER FIRE INSURANCE COMPANY"

Res. N.º 482. — Prov. N.º 3.099. — Expte. N.º 2.147|944. — Visto que la entidad del rubro solicita a fojas 3, aprobación de un endoso a la póliza de incendio; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos acompañados son adecuados al seguro propuesto, el que se contratará conjuntamente con el de incendio,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.º) Autorízase a "The Hanover Fire Insurance Company", con sede en la Ciudad de Buenos Aires, para operar en el territorio de la República en el seguro de "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", con la especificación de fojas 1, a agregarse a la póliza de incendio de fojas 6; y tarifa de fojas 7; debiendo atenerse en la constitución de reservas para riesgos en curso, a las normas que se le fijen de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 124.

2.º) Notifíquese a la recurrente que deberá:

a) Tener en cuenta la fecha de iniciación de operaciones para la determinación de la reserva para riesgos en curso del primer ejercicio.

b) Antes de la iniciación de las operaciones en el seguro autorizado; comunicar la fecha que se fijare para ello.

c) Informar anualmente sobre las extraprimas aplicadas y sus resultados.

3.º) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, expídase testimonio, repónganse el sellado y archívese.

Superintendencia de Seguros, 25 de abril de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 211.853-1943.

Zapala agosto 30 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires. — Eduardo Mundano, argentino, casado, de treinta y uno años de edad, ganadero y domiciliado en Paso de Indio, Zapala, Territorio de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos y combustibles sólidos, de cobre y cinc en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Neuquén, Departamento Picunches. — Ubicación: del centro del pueblo de Quili-Malal, tiramos una línea de mil quinientos metros al Oeste en ángulo de 90º; hacia el sur tiramos una línea de siete mil metros para determinar el punto A, esquinero Nor-Este de un rectángulo cuyos lados Norte y Sur miden cinco mil metros; lados Este y Oeste miden cuatro mil metros. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los implementos de trabajo. — Será Justicia. Fdo.: E. Mundano. — Mi representante es el señor Carlos Cáceres Bertodano, domiciliado en la calle Gregorio de La Ferrere 2379, Capital Federal. — Fdo.: E. Mundano. — Recibido en mi oficina hoy tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las doce horas once minutos. — Conste. Fdo: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Buenos Aires septiembre 7 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Gregorio de Laferrere 2379. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de

la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pi-cunches, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 8, 11 y 12 de la Sección XII de dicho territorio, dentro de los siguientes límites. al Norte y al Sud dos rectas de dirección Este-Oeste y de 5.000 m de longitud, que pasan respectivamente, a 7.000 y 11.000 m al Sud de un punto A, situado a 1.500 m al Oeste del Centro del pueblo Quili-Malal; Al Este, una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Norte pasa por el punto A, y al Oeste una poligonal de cuatro lados que de Norte a Sud se define del modo siguiente: el primero es una recta de dirección Norte-Sud, el segundo es una recta de dirección Sud 45° Este, coincidente con el límite que separa los lotes 11 y 12 ya mencionados; el tercero es una recta de dirección Sud 45° Oeste trazada a 10.000 m al Sud 45° Este de la intersección del lado N.E. del lote 12 con la margen derecha del río Agrio y finalmente el cuarto lado es una recta de dirección Norte-Sud. — Superficie 1838 hs. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 29 de 1944. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal, Sud-Director de Minas. — Buenos Aires, marzo 2 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1944. — Registrado bajo el N.° 2.847, folio 14 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eduardo Mundano. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-N.° 629-v.11 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches. — Expediente N.° 210.518-1943.

Esquel (Chubut) 25 de febrero de 1943. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrogeología del Ministerio de Agricultura de la Nación — El que suscribe Carlos Camusso, comerciante, domiciliado en Esquel, Territorio Nacional del Chubut, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, demás hidrocarburos y carbón en terreno no labrado ni cultivado ni cercado; cuya propiedad ignora; solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, lote veintitrés, fracción A, Sección Veinte y Siete, Departamento Pehuenches, y que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de 5.000 mts. por 4.000 mts. tomando como punto de partida el esquinero norte de la estaca mina N.° 7 (siete) dos mil quinientos metros al Oeste, dos mil quinientos metros al Este de diche esquinero por cuatro mil metros al Norte. Acompaño un croquis, un duplicado de esta solicitud, un sello de cincuenta pesos N.° 002330 B. y 0045105 nombrando mi apoderado en la capital al señor Ing. Julio Vatín, domiciliado en la calle San Martín 195. — Es justicia. — Fdo.: Carlos Camusso. — Recibido en mi Oficina, hoy primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las catorce horas trece minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Marzo 3-43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle San Martín 195 — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la sucesión Soldati, con domicilio en esta Capital calle Reconquista N.° 165. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 23 de la fración A; de la Sección XXVII de dicho territorio, en la siguiente forma: Al Norte una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Colorado; al Sud, una recta de dirección Este Oeste, de 5.000 m. de largo, cuyo punto medio se encuentra a 3150 m. al N. 67° 30' E. de un punto situado a 300 m. al N. 22° 30' O. de otro que a su vez se halla a 290,60 m. al N. 22° 30' E. del esquinero Sud-oeste del lote mencionado; al Este y al Oeste dos rectas de dirección Norte-Sud; encerrando entre los límites descriptos una superficie de aproximadamente 1625 Há. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 8 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, febrero 11 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Remigio Rigal. Sub-Director de Minas. — Marzo 4 de 1944. — Registrado bajo el N.° 2845, folio 12 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Carlos Camusso. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.24 abr.-N.° 369-v.5 mayo

Manifestación de descubrimiento de diatomea mina "La Amelia", presentada por el señor Víctor E. Zani, en el Departamento Aluminé Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 212.012-1943.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología Ingeniero Tomás M. Ezcurra, S/D. Carlos Cáceres Bertodano, con poder acreditado ante esa Dirección, anotado bajo el número 762 del Libro 3.° de Poderes por su poderdante Víctor E. Zani, argentino, médico, casado, mayor de edad, domiciliado en Zapala, expongo: que a los efectos que la ley determina vengo a hacer una manifestación de descubrimiento de "Deatemita" en el Territorio de Neuquén, Departamento de Aluminé en terrenos de propiedad de G. Rambeaud domiciliado en Zapala, debiendo ubicarse el punto de extracción de la muestra que acompaño, como sigue: sobre la Plancheta número 2326 del Instituto Geográfico Militar, de la confluencia de los ríos Aluminé y Quillén se medirán con rumbo E. 6000 metros, llegándose al punto de extracción. — Los terrenos están cercados, pero no edificados, no cultivados. — La mina llevará el nombre de "La Amelia", no existiendo otras colindantes. — Es justicia. Fdo.: Carlos Cáceres Bertodano. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las trece horas treinta y tres minutos. — Acompaña muestra. Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 29-43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de diatomea en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Aluminé, presentada por el señor Víctor E. Zani, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad del señor G. Rambeud, domiciliado en Zapala - F. C. S. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 121, Sección B. Zona Andina de dicho territorio, habiéndose Dirección de Minas a fs. 6 y vta., y, ubicado el punto de extracción de la muestra a 6000 metros al Este de la desembocadura del Arroyo Quillén en el río Aluminé. — Corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Enero 19 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal. — Buenos Aires, enero 27 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires enero 31 de 1944. — Registrado bajo el número 877, folio 358 del Registro de Minas del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Víctor E. Zani. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

e.20 abr.-N.° 165-v.20 abr.
e.27 abr.-N.° 165-v.27 abr.
e.4 mayo.-N.° 165-v4 mayo.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del Pozo Q. 9 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, en el lote 206 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 325.389-1944.

"Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Atento a lo solicitado a fs. 1 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de una servidumbre de los terrenos necesarios, en el lote 206 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación del pozo Q. 9 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 55 del Código de Minería; lo informado por la Sub-Dirección de Minas a fs. 6 y vta., y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los requisitos exigido., que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantidas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se Dispone: Art. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1 de las superficies de terreno necesarias para la perforación del pozo Q. 9 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, en el lote 206 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fs. 5 en la siguiente forma: Lote N.° 206 (Fiscal) del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, fracción arrendada por el señor Luis Ruiz, con domicilio en la localidad. 1) Superficie de 2 hectáreas para la perforación del pozo Q. 9. — 2) Construcción de un camino de aproximadamente 500 m. de largo, que empalmado en el ya existente irá al pozo Q. 9. — 3) Instalación de una cañería de agua de 3'' de aproximadamente 3.500 m. de largo que empalmada en la ya existente en el pozo Q. 8, irá al pozo Q. 9. — 4) Instalación de un campamento para vivienda del personal, con una superficie de 1.000 m.². — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Publíquese; notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al arrendatario indicado a fs. 1, comuníquese a quien corresponda, tome nota la Sub-Dirección de Minas y fecho, archívese. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cargo legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 3 de Mayo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVICION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9688

Llámase concurso privado de propuestas por el término de 30 días a contar desde el 2 de Mayo próximo para contratar por 5 años, con opción hasta 5 años más a favor de la repartición, el arrendamiento de una casa destinada para las oficinas de la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, que reúna las siguientes condiciones:

Alquiler mensual máximo: No debe exceder del 10 o|o del valor del inmueble según valuación fiscal practicada a los efectos del pago de la contribución directa.

Ubicación: Radio comprendido entre las calles Las Heras, Coronel Díaz, Córdoba, Pueyrredón, Jujuy, San Juan, Paseo Colón, Leandro Alem, Juncal y Las Heras.

Comodidades exigidas: Debe tener aproximadamente 1.600 metros cuadrados de espacio cubierto, utilizable para oficinas; en una o varias plantas, con más de 6 baños.

Las condiciones generales de las propuestas para el concurso, como así las del contrato, se hallan a disposición de los interesados en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Pueyrredón número 939.

Buenos Aires, Abril 29 de 1944. — Juan J. Balbiani gerente.

e.4 mayo-N.° 1053-v.9 mayo.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 759 DC|943.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 4 de mayo próximo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Kilómetro 242 (Alto Las Plumas) y Esquel (Distrito 23º), y optativamente con un adicional entre Pampa de Agnia y Río Pico.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Rawson) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.4 mayo-N.º L-1016-v.9 mayo

Expte. 26.799 DC|943.

Llámase a licitación pública por el término de cinco días a contar desde el 4 de mayo próximo, para la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones en Mendoza (Distrito 8.º) e intercambio de correspondencia y encomiendas entre la Cabecera del Distrito 8.º y las Sucursales, Agencias y Estafetas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8.º (Mendoza) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.4 mayo-N.º L-979-v.9 mayo

Expte. 3.724 DC|944.

Llámase a licitación pública por el término de cinco días, a contar desde el 4 de Mayo próximo, para la ejecución del servicio de Distribución de encomiendas a domicilio en "Reconquista" (Distrito 5.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5.º (Santa Fe) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.4 mayo-N.º L-980-v.9 mayo

Expte. 4.979 DC|944.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 4 de mayo próximo, para la ejecución del servicio de Transporte de correspondencia entre "La Rioja" y "Aimogasta" (Distrito 20º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20º (La Rioja) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.4 mayo-N.º L-981-v.9 mayo

Expte. 3.731 DC|944.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 4 de mayo próximo para la ejecución del servicio de Transporte local de correspondencia, intercambio con la estafeta N.º 1 - Santo Tomé y distribución de encomiendas a domicilio en Santo Tomé (Distrito 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.4 mayo-N.º L-983-v.9 mayo

Expte. 25.936 DC|43.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 4 de mayo de 1944, para la ejecución del servicio de Transporte y distribución de correspondencia entre Sucursal Tigre (118) y Escuela 18.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Tigre (118) o a la Sección Transportes (Dirección de Correos). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.4 mayo-N.º L-918-v.9 mayo

Expte. 17.860 DC|43.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 4 de mayo próximo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Estación Pindapoy y San Carlos (Mnes.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 14º Distrito —Posadas— o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.4 mayo-N.º L-866-v.9 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR (Ley 12.558)

Expediente I-O-333

Llamado a licitación privada

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la licitación privada a efectuarse para la provisión de 10.000 folletos "Constitución y Funcionamiento de Cooperadoras", de 38 páginas aproximadamente, solicitados por la Sección Cooperadoras.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, el día 11 de Mayo de 1944, a las 15 horas, en la sede de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para informaciones y consultar modelo, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas; Sábados de 9 a 12 hs. — Dr. Sebastián B. Morando, Subdirector de Ayuda Escolar.

e.4 mayo.-N.º L-1051-v.6 mayo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 63-P-1944, consistente en siete kilos novecientos gramos (7,900 kgs.), cintas de algodón engomada, doce (12) pastillas jabón marca "Barry" y seis (6) pastillas jabón marca "Manuelita", bajo apercibimiento de dictarse resolución, si no compareciere en el término establecido. — Sumarios, Abril 26 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2º Jefe Of. Sumarios.

e.4 mayo-v.6 mayo

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto al señor NIGRI JACOBO, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.º 57-S-1944, caratulado: Sorosano Sosa Juan C., contra Nigri Jacobo, bajo apercibimiento de dictarse resolución, si no compareciere en el término establecido. — Sumarios, Abril 28 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2.º Jefe Of. Sumarios.

e.4 mayo-v.6 mayo

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor BENJAMIN DICK GANDOLFO, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por el expediente sumario Nº 50 C 1944, caratulado Oliva Héctor contra Benjamín Dick Gandolfo, bajo apercibimiento de dictarse resolución, si no compareciere en el término establecido. — Sumarios, Abril 28 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2º Jefe Of. Sumarios.

e.4 mayo v.6 mayo

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida, el día 22 de febrero de 1944, en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", por el cual se instruye el exp. sumario N.º 42-P-1944, caratulado PETRONE LUIS contra N. N. bajo apercibimiento de dictarse resolución, si no compareciere en el término establecido. — Sumarios. Abril 28 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2º Jefe Of. Sumarios.

e.4 mayo-v.6 mayo

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor MARIO ROMERO, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario 44-R-1944, caratulado Rinaldi Vicente, contra Mario Romero, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Sumarios, Abril 28 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2.º Jefe Of. Sumarios.

e.4 mayo-v.6 mayo

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor ABDUL WAHAB, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 39-L-1944, que con fecha 4 del corriente ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (21) veintiuna cajas de pastillas de la partida 5025, Doc. de cajas 4,80 al 40 o|o, valor, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc., etc. — Aduana de la Capital, Sumarios, Abril 20 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2.º Jefe Of. Sumarios.

e.4 mayo-v.6 mayo

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería a todo el que se considere con derecho a (1) una cubierta de goma para camión de fabricación uruguaya que fué detenida por expediente N.º 33-S-1944, que con fecha 11 del corriente ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, don Domingo A. Solari, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc., etc. — Aduana de la Capital, Sumarios, Abril 20 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2.º Jefe Of. Sumarios.

e.4 mayo-v.6 mayo

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMMA BRIAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 27 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.4 mayo-N.º 1750-s|p.p.-v.10 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DOMINGO BOSSO, a comparecer en la causa que se le sigue, por encubrimiento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, abril 27 de 1944. — Raúl Gamboa, secretario.

e.4 mayo-Nº 1751-s|p.p.-v.10 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO FRANCISCO ROSES, procesado por el delito de violac. domic., resistencia autoridad y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 28 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.4 mayo-Nº 1752-s|p.p.-v.10 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 3

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis R. Gondra (h.), Juzgado Nº 3, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Somellera entre Albariño y Miralla, manzana 45, fracción "A", del Catastro Municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, Expediente judicial Nº 67509, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Marzo 21 de 1944. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el Actuario que el demandado no ha opuesto excepciones, sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Luis R. Gondra (h.). — Ante mí: Hernando W. Figuerero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.4 mayo-Nº 1755 s|p.p.-v.6 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis R. Gondra (h.), Juzgado Nº 3, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Zuviría entre Fonrouge y Larraya, manzana 15, parcela 24 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmado, expediente judicial 67.530, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, marzo 21 de 1944. — Autos y vistos: Certificando en este acto el Actuario que el demandado no ha opuesto excepciones, sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Luis R. Gondra (h.). — Ante mí: Hernando W. Figuerero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.4 mayo-Nº 1756-s|p.p.-v.6 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis R. Gondra (h.), Juzgado Nº 3, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida Cruz entre Rivera Indarte y Pedernera, manzana 33, parcela 16, del Catastro Municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial Nº 67532, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, marzo 21 de 1944. — Autos y Vistos: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11924, fallo, mandando llevar adelante esta ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, no incluyéndose en la condenación las multas en su parte pertinente, y en tanto estén encuadradas dentro de la disposición del artículo 1 de la Ley 11.585. — Notifíquese. — Luis R. Gondra (h.). — Ante mí: Hernando W. Figuerero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.4 mayo-Nº 1757-s|p.p.-v.6 mayo

JUZGADO N.° 12

Por disposición del señor Juez de 1ª Letrado doctor Ricardo López de Gomara, Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Avenida Cruz entre Carlos Berg y Rivera Indarte, manzana 51, parcela 18, del Catastro Municipal, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente Nº 11.101, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Héctor A. Ré, secretario.

e.4 mayo-Nº 1758-s|p.p.-v.22 mayo

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

Señor MIGUEL BAUTISTA BECHIO: Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, se cita y emplaza a Vd., para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrárle defensor ad-hoc, que lo represente en el mismo (C. de P. de la Cap., artículo 80, aplicable). — Queda Vd. citado y emplazado. — (Fdo.): B. Díaz-Barraza. Secretario. — Bell-Ville, 28 de abril de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.4 mayo-Nº 1753-s|p.p.-v.15 mayo

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado del Chaco, con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña, doctor Angel Chiesanova, se cita, llama y emplaza al prófugo señor GUILLERMO JANSEN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de rebeldía de acuerdo a la ley nombrársele defensor de ausentes al Defensor Oficial de este Tribunal. — P. Roque Sáenz Peña, (Chaco), Abril 27 de 1944. — Carlos A. Sánchez Clariá, secretario.

e.4 mayo N.° 1749-s|p.p.-v.10 jun.

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles, Partidas 513.394 y 513.395, chacras 212 mitad y 212|13 norte respectivamente, ubicadas en la sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, años 1926 a 1942 y 1934 a 1942, para la primera y segunda partida respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, Abril 28 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 mayo-N.° 1754-s|p.p.-v.22 mayo.
e.23 ago.-N.° 1754-s|p.p.-v.9 sept.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GOMEZ Y FACCIOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número treinta y tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron: don Juan Gómez, español; don Antonio Facciolo, argentino, y don José Facciolo, argentino, los tres de estado casados y con domicilio en la calle Corrientes número seiscientos diez, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que según escritura de primero de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante mí el autorizante, constituyeron una sociedad comercial denominada «GOMEZ Y FACCIOLO», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMITADA, con domicilio en esta Capital, por tiempo indeterminado, al objeto de la explotación del ramo de Joyería, Fabricación y Venta de alhajas en general y demás anexo, con un capital social de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por treinta y cinco cuotas de un mil pesos, cada una, aportadas, por don Juan Gómez, quince cuotas, por don Antonio Facciolo, diez cuotas y por don José Facciolo otras diez cuotas; todo lo que más ampliamente resulta de la citada escritura, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos cuarenta y dos al folio cuatrocientos treinta y ocho del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico tener a la vista. — Que con el fin de ampliar los negocios sociales, han determinado aumentar el capital social y modificar las sumas que retirarán los socios, a cuyo efecto declaran y otorgan: Que dan por ampliado el capital social de la recordada sociedad hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, en virtud de suscribir el socio señor Gómez veinticinco cuotas más de un mil pesos, cada una, cuyo importe de las mismas, según lo manifiestan los otorgantes, ya ha sido integrado totalmente en la caja social antes de ahora y actualmente se encuentra en giro, según balance practicado y que en copia agrego a la presente; quedando en consecuencia el capital social aportado en la siguiente forma: Cuarenta cuotas por don Juan Gómez; diez cuotas por don Antonio Facciolo y otras diez cuotas por don José Facciolo. — Asimismo los otorgantes convienen en sustituir el inciso a), del artículo Duodécimo del expresado contrato de sociedad y en su reemplazo establecen el siguiente: a) Con imputación a la cuenta de gastos generales, a partir del primero de Abril próximo, los socios podrán retirar mensualmente las siguientes sumas: El señor Gómez, seiscientos cincuenta pesos, el señor Antonio Facciolo, quinientos cincuenta pesos y el señor José Facciolo cuatrocientos cincuenta pesos, todos moneda nacional. — Al socio que no retirase dicha suma mensual, total o parcialmente, le será acreditado el importe respectivo en su cuenta particular con la sociedad. — Los otorgantes declaran que con las modificaciones introducidas queda subsistente el relacionado contrato de sociedad que confirman y ratifican, solicitando les expida copia de la presente para su inscripción. — Leída que les fué se ratificaron, así lo otorgaron y firmaron junto con los testigos don Carlos Berini y don José B. Suárez, vecinos, mayores de edad y hábiles, de que doy fe. — Juan Gómez. — A. Facciolo. — J. Facciolo. — Tgo.: C. Berini. — Tgo.: José B. Suárez. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Camilo J. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez de mi adscripción — Para la sociedad «Gomez y Facciolo», expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en dos sellos de un peso y cincuenta de la serie C, números un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ciento setenta y tres y el presente. — Hay un sello y una estampilla. — Camilo J. Rodríguez.

Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 mayo.-N.º 772-v.9 mayo.

VACCARO, SANZ y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Pablo Vaccaro, hijo, casado; don Francisco Sanz, soltero, ambos domiciliados en esta Ciudad; y don Antonio Pablo Vaccaro, viudo de sus primeras nupcias, domiciliado en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todas son personas mayores de edad, argentinos, hábiles para este acto de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han convenido la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación siguiente: "VACCARO, SANZ y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina. — Tercera. — El objeto de la sociedad, será la compra, venta y fabricación de productos químicos, aromáticos, drogas y afines para uso industrial. — Cuarta. — El capital de la sociedad lo constituye la suma de seis mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, de las cuales corresponden: treinta cuotas al socio Antonio Pablo Vaccaro (hijo), veinte cuotas al socio Francisco Sanz; y diez cuotas al otro socio Antonio Pablo Vaccaro; cuyos aportes se realizan en dinero efectivo. — Quinta. — Todos los socios revisten el carácter de gerentes y la firma social estará a cargo conjuntamente de uno cualquiera de los socios señores Vaccaro, con el otro socio señor Sanz, la cual no podrá ser comprometida en manera alguna en actos ajenos a los sociales y en fianzas o garantías de cualquier naturaleza. — Sexta. — Los socios don Antonio Pablo Vaccaro, hijo, y don Francisco Sanz, podrán retirar mensualmente, cada uno de ellos, en concepto de remuneración y con imputación a la cuenta "Gastos Generales", la suma de doscientos pesos nacionales, debiendo ambos socios, dedicar todas sus actividades y afanes, al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siéndole terminantemente negada la facultad de dedicarse a otros que no sean del objeto social, y para la sociedad y a cuenta de ella. — Séptima. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital aportado, y el resto se distribuirá proporcionalmente de acuerdo al capital aportado entre los socios, a cuyo efecto, trimestralmente, a contar desde el día de inscripción de la presente, se celebrará un balance general, el cual será conformado por los socios o por persona designada a tal fin, por simple mayoría, en el que se harán deducciones por amortizaciones dentro del máximo legal sobre los bienes sociales, calculándose el valor de las mercaderías por su precio de costo. — Octava. — La duración de este contrato será por tiempo indeterminado, pudiendo los socios retirarse de la misma previo aviso de noventa días de anticipación, después de seis meses de constitución. — Novena. — Al socio que se retire, se le abonará la parte de capital que le corresponda, de acuerdo a balance, en la sigiente forma: cincuenta por ciento al cumplirse un año y el saldo o sea el otro cincuenta por ciento, al cumplirse dos años, todo a contar desde el día que se retire, y sin interés alguno. — Décima. — Los socios soportarán las pérdidas en la misma proporción de sus aportes, no pudiendo en ningún momento hacer cesión de sus derechos sociales a personas extrañas a la sociedad. — Décima Primera. — En cualquier época y por simple resolución de dos de cualquiera de los socios, podrá disolverse totalmente la sociedad y de inmediato entrará en liquidación sin previo aviso. — Décima Segunda. — Las cuestiones que se suscitaren entre los socios, durante la existencia, liquidación, o partición de la sociedad, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes estarán facultados para nombrar tercero en discordia, y el fallo de éste será inapelable, renunciando a toda acción judicial. — Décima Tercera. — Si por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, resolvieran liquidar la sociedad, los sucesores del fallecido o representante del incapacitado, podrán intervenir en la liquidación al solo efecto de su fiscalización y cobrar el crédito que les corresponda en la misma, pudiendo también los sobrevivientes continuar en la sociedad, respondiendo del pago de lo que corresponda al sucesor del fallecido o incapacitado en la forma expuesta en este apartado. — Décima Cuarta. — Podrán los socios conjuntamente, uno cualquiera de los señores Vaccaro, con el otro socio señor Sanz y en nombre de la sociedad, realizar los siguientes actos: hacer toda clase de operaciones bancarias, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en otros oficiales o particulares, creados o a crearse, o en cualesquiera de sus sucursales o agencias, pudiendo efectuar depósitos de dinero, títulos, acciones u otros valores y extraerlos total o parcialmente. — Para solicitar y obtener préstamos de dinero a oro o papel moneda legal, cobrando sus respectivos importes, de las instituciones bancarias o bien de particulares, o de cualquiera otra persona o sociedad que lo acordare firmando los correspondientes documentos públicos o privados, como aceptantes, girantes o endosantes, así como la renovación y amortización de los mismos. — Para abrir cuentas corrientes y depositar sumas de dinero, títulos o valores y extraerlos, firmando los recibos, cheques u otros recaudos que se exigieran y hacer manifestación de bienes. — Bajo tales cláusulas queda constituída la Sociedad "Vaccaro, Sanz y Compañía". — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Julio J. López, y don Tulio A. Sanguineti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. — A. P. Vaccaro (h.). — F. Sanz. — A. P. Vaccaro. — Tgo.: Julio J. López. — Tgo.: Tulio A. Sanguineti. — Hay un sello. — Ante mí: Eustaquio B. Labayru. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y ocho del Registro doscientos treinta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad "Vaccaro, Sanz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellados de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, letra C, numerados correlativamente del un millón quinientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y seis al presente un millón quinientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y ocho, que autorizo con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: En — de — indeterminado — pudiendo — Vale. — Eustaquio B. Labayru. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 mayo.-N.º 806-v.9 mayo.

PRATT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 505 v. — Primer testimonio. — Número doscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Norman Hyde Pratt, de estado casado, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad argentino y don Edgardo Pochettino, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, de nacionalidad argentino, ambos comparecientes de este vecindario, domiciliados en la calle Perú cuatrocientos noventa y cinco, hábiles para este acto, comerciantes, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según así se desprende de la escritura otorgada en este mismo Registro al folio quinientos cuarenta y tres, Protocolo del año mil novecientos treitna y ocho, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, folio ciento siete del libro doscientos veintisiete, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva, por tiempo indeterminado, la que es continuación de la constituída el veinte y siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, pasada también en este mismo Registro, al folio mil trescientos ochenta y ocho, protocolo de ese año y que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el doce de febrero de mil novecientos treinta y seis bajo el número sesenta y nueve, folio ciento diez y ocho, del libro doscientos veintidós. — Dicha sociedad tiene por fin la importación y exportación y toda actividad comercial lícita y gira en esta plaza bajo la razón social de N. H. Pratt y Compañía, con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y que actualmente, según el balance general practicado con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que los socios han acreditado en sus respectivas cuentas, en la proporción de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional, para don Norman H. Pratt y diez y siete mil pesos de igual moneda para don Edgardo Pochettino. — Que habiendo decidido los otorgantes transformar la sociedad existente en otra de responsabilidad limitada, resuelven de perfecto y común acuerdo, dejar sin efecto el contrato social relacionado, y en su reemplazo formalizar el siguiente: Primero: Don Norman H. Pratt y don Edgardo Pochettino, dejan constituída desde el primero del corriente mes y año, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, comerciar en los ramos de importación y exportación y toda actividad comercial lícita, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de propiedad común, instalado en el local de la calle Perú cuatrocientos ochenta y siete al cuatrocientos noventa y cinco de esta ciudad, que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el susodicho balance, que se agrega a la presente y firmadas por las partes, según el cual el activo asciende a doscientos treinta y tres mil catorce pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, y el pasivo suma ochenta y tres mil catorce pesos con noventa y siete centavos de igual moneda, resultando un saldo favorable por concepto de capital social de ciento cincuenta mil pesos m|. nacional, que corresponde a los socios en la proporción de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional al señor Norman H. Pratt y diez y siete mil pesos de igual moneda al señor Edgardo Pochettino. — Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón de PRATT y CIA., SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital y su duración será por tiempo indeterminado. — Tercero: El capital social está representado por trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que ha sido totalmente integrado por los socios, según el balance de la extinguida sociedad colectiva, N. H. Pratt y Cía., agregado como cabeza de esta escritura, correspondiendo en consecuencia al socio señor Norman H. Pratt, doscientas sesenta y seis cuotas o sean ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional: al socio señor Edgardo Pochettino treinta y cuatro cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de quinientos pesos cada una, moneda nacional. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios Norman H. Pratt y don Edgardo Pochettino, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarles con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social, pudiendo concurrir indistintamente para ello, cualquiera de los socios. — —Quinto: Anualmente, en el mes de junio, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que puedan hacerse a pedido de cualquiera de los socios. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación una vez alcanzado el porcentaje de ley o sea el diez por ciento del capital y las utilidades restantes, se destinará la mitad para aumentar el capital social en la proporción que a cada socio le corresponda, de acuerdo a las cuotas suscriptas por cada uno de éllos, y el resto se repartirá entre los socios según el aporte de su capital, en caso de pérdidas, serán soportadas en igual forma. — Séptimo: Los socios gozarán de un sueldo mensual de dos mil quinientos pesos el señor Norman H. Pratt y mil doscientos cincuenta pesos el señor Edgardo Pochettino, que se cargará a gastos generales. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representa de acuerdo con el último balance practicado o que se resolviese practicar de inmediato; b) Por ceder su cuota al otro socio sobreviviente o a terceros extraños, con la conformidad y aquiescencia del otro socio, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose que el socio sobreviviente tendrá siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto antes que terceros extraños; c) En caso que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con la cuota del capital del mismo, no tendrán más derecho que percibir las utilidades y soportar las pérdidas y de la revisación de los balances e inventarios sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos moneda nacional en favor del otro socio, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Bajo las nueve cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Ricardo García y don Manuel A. Mateos, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — N. H. Pratt. — E. Pochettino. — Tgo.: Ricardo García. — Tgo.: M. A. Mateos. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veinte y uno y queda al folio quinientos cinco vuelto, doy fe. — Para la razón social "Pratt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de diez centavos moneda nacional, números ochocientos ocho mil ochocientos cuarenta y dos, ochocientos ocho mil ochocientos cuarenta y ochocientos ocho mil ochocientos cuarenta y uno, habilitados con sus estampillas de ley que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Firmado: Ernesto García Díaz. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.4 mayo.-N.º 786-v.9 mayo.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.º 74.478, de v$n. 5.000, y N.º 192.599, de v$n. 10000, con cupón 10 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.2 mayo-v.7 junio

LICITACIONES DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 12 de mayo próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante de los siguientes empréstitos:

Vencimiento 1.º de junio de 1944:

C. A. I. Conversión

4 o|o 1941 serie "B"	v$n.	2.231.800
C. A. I. 4 o|o 1943-1984	"	765.000

Vencimiento 15 de junio de 1944:

C. A. I. 4 o|o 1936. .	v$n.	659.700
C. A. I. 4 o|o 1938. .	"	621.700

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores al vencimiento de cada empréstito.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Nota: En caso de no llegarse a cubrir el fondo amortizante de los empréstitos que figuran con vencimiento 15 de junio de 1944, se efectuará el sorteo en el mismo acto. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.28 abr-v.16 mayo

COMPAÑA EDITORA "EN AMERICA"

Sociedad Anónima
Lavalle 1570 — Buenos Aires

A los efectos de que los señores accionistas puedan hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los Estatutos, se hace saber por el término de cinco días, que el Directorio ha dispuesto emitir la serie tercera y sucesivamente las series cuarta, quinta y sexta del capital autorizado. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944. — El Directorio.

e.3 mayo-N.º 771-v.8 mayo

"La Firmeza, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial"

Se comunica a los Sres. accionistas a los efectos de la preferencia que les acuerda el artículo tercero de los Estatutos, que el Directorio ha resuelto aumentar en c|l. $ 500.000 el capital de la Sociedad. — El Directorio.

e.4 mayo-N.º 819-v.11 mayo

"LA COMERCIAL DE ROSARIO" SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO

Autorizada por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, según Decreto del 1.º de diciembre de 1939 y del Poder Ejecutivo de la Nación, según Decreto N.º 997_3 del 2 de septiembre de 1941.

Décimocuarta Adjudicación. — En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y nueve horas, se reunieron en el local social de "La Comercial De Rosario" Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, calle Córdoba esquina Boulevard Oroño, el señor Gerente General de la Sociedad, don Hugo F. Bianchi y otras autoridades de la misma, con asistencia de numeroso público y de los Escribanos Públicos señores Carlos R. Peyrano y Enrique D. Garrone, especialmente invitados para presenciar y fiscalizar este acto, correspondiente a la décimacuarta adjudicación de préstamos, el que, de conformidad con lo que dispone el artículo 8.º inciso d) del Reglamento Básico de la Sociedad ha sido debidamente anunciado por medio de avisos publicados en el diario "La Capital" de esta ciudad, y trasmitidos por L. T. 8. Radio Rosario y L. T. 2. de la Red Splendid, así como también por medio de circulares remitidas a todos los contratantes. — Previa constatación por parte de los Escribanos Sres. Carlos R. Peyrano y Enrique D. Garrone de haberse llenado todas las formalidades y requisitos exigidos por los Estatutos Sociales y Reglamento Básico de la Sociedad, se procede de inmediato a la apertura del acto. — Informan los mencionados Escribanos, Sres. Peyrano y Garrone, que de acuerdo con las constancias en los libros de la Sociedad en esta oportunidad deberá adjudicarse la cantidad de Trescientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta ($ 368.750.— m|n.) suma ésta que será distribuída en la proporción que determinan los incisos b) y c) del artículo 8.º del mencionado Reglamento Básico, o sea, el 80 o|o para los contratos que hayan acumulado mayor número de puntos de adjudicación y el 20% restante a sortearse entre los contratos cuya antigüedad no sea menor de seis meses y las cuotas al 31 de marzo ppdo., estén pagadas al día. — Se procede en consecuencia a la distribución del Fondo de Adjudicación en la parte correspondiente a los contratos que hayan acumulado mayor cantidad de puntos, importe és-

te que asciende a la cantidad de Doscientos noventa y cinco mil pesos nacionales moneda legal ($ 295.000.— m|n.) y que de acuerdo a las constataciones en los libros de la Sociedad y conforme a la reglamentación vigente corresponde distribuir y es adjudicada por orden de puntos acumulados a los siguientes: — 1) Cto. N.° 1068, emitido 3|1|40, $ 10.000.— Plan I, Pascual Muollo, Gaboto 3655, Mar del Plata, 57.896 puntos; 2) Cto. N.° 3411 emitido 31|3|41, $ 30.000.— Plan I, Juan Genera, Ovidio Lagos 1449, Rosario, 57.487 puntos; 3) Cto. N.° 3024, emitido 23|1|41, $ 10.000.— Plan I, José de la Fuente, Cabello 3927 Dto. 1, Capital Federal, 57.221 puntos; 4) Cto. N.° 1227, emitido 2|3|40, $ 15.000.— Plan II. Tomas Ejarque. Domingo Repetto 610, Martínez (Bs. As.), 56.643, 6 puntos; 5) Cto. N.° 2423, emitido 11|10|40, $ 5.000. — Plan I, Enrique Juan D'Agostina, 25 de Mayo 571, Esperanza (Sta. Fe), 56.470 puntos; 6) Cto. N.° 1309, emitido 19|3|40, $ 3.000.— Plan I, Maximino Fernández, Alvarez Thomas 5240, Remedios de Escalada (Bs. As.), 56.427 puntos; 7) Cto. N.° 1000, emitido 12|12|39, $ 15.000.— Plan I, Edda R. Favario de Geary, Córdoba 2228, Rosario, 56.251 puntos; 8) Cto. N.° 1047, emitido 27|1|40, $ 5.000.— Plan I, Juan Carlos Guerresi, Diagonal 80 N.° 786, La Plata, 56.038 puntos; 9) Cto. N.° 1801, emitido 14|6|40, $ 16.000.— Plan I, Domingo Del Médico, Luis S. Peña 1195, 4.° Piso, Dto. B., Capital Federal, 56.055 puntos; 10) Cto. N.° 3468, emitido 15|4|41, $ 2.000.— Plan I, Mario J. Vigna, Rosario, 55.945 puntos; 11) Cto. N.° 3075, emitido 4|2|41, $ 5.000.— Plan I, Norberto D. Rodríguez y Sra., Las Heras 4009, Capital Federal, 55.837 puntos; 12) Cto. N.° 1213, emitido 29|2|40, $ 10.000.— Plan I, M. Giordano y Hnos., Laboulaye (Córdoba), 55.695 puntos; 13) Cto. N.° 2506, emitido 31|10|40, $ 2.000.— Plan I, José Alasia, San Martín 192, Sunchales (Sta. Fe), 55.541 puntos; 14) Cto. N.° 2424, emitido 11|10|40, $ 5.000.— Plan I, Aedo R. Colmegna, Callao 871, Dto. 2, Rosario, 55.520 puntos; 15) Cto. N.° 3035, emitido 27|1|41, $ 5.00.— Plan I, Alberto C. Carozzi, B. de Irigoyen 151, Capital Federal, 55.466 puntos; 16) Cto. 2280, emitido 16|9|40, $ 10.000.— Plan I, Alberto Sangla, Caseros 101, El Palomar (Bs. As.), 55.437 puntos; 17) Cto. N.° 3834, emitido 9|6|41, $ 7.000.— Plan I, Juan Costa, Ucacha (Córdoba), 55.415 puntos; 18) Cto. N.° 1002 emitido 4|1|40, $ 6.000.—Plan I, Lidia E. E. de Asensio, Paraguay 2515, Rosario, 55.013 puntos; 19) Cto. N.° 2301, emitido 20|9|40, $ 5.000.— Plan II. Juan Celiberti y Sra., Viamonte 1344, Rosario, 54.976, 2 puntos; 20) Cto. N.° 3157, emitido 19|2|41, $ 4.000.— Plan I, Antonio del Carmen Brito, Maipú 1044, Tucumán, 54.768 puntos; 21) Cto. N.° 2030, emitido 5|8|40, $ 25.000.— Plan I, Alberto Luis Pereyra, Balnearia, (Córdoba) 54.682 puntos; 22) Cto. N.° 3015, emitido 20|1|41, $ 8.000.— Plan I. Erlinda P. de Rodiño, Pueyrredón 66, Rosario, 54.642 puntos; 23) Cto. N.° 3191, emitido 28|2|41, $ 10.000.— Plan I, Conrado Aeberli, Paroissién 2570, Capital Federal, 54.574 puntos; 24) Cto. N.° 2356, emitido 2|10|40, $ 7.000.— Plan I, Juan Francisco Ceballos, Buenos Aires y Juan Estrada, Córdoba, 54.505 puntos; 25) Cto. N.° 1835, emitido 26|6|40, $ 13.000.— Plan I, Lobelia E. de Masramón, Corrientes 260, Salta, 54.463 puntos; 26) Cto. N.° 1139, emitido 10|2|40, $ 20.000.— Plan I, Rosa C. de Marbec Sebille, Catamarca 225, 2.° B., Capital Federal, 54.271 puntos; 27) Cto. N.° 1655, emitido 22|5|40, $ 15.00.— Plan II, Adelina de Egarrat, Moreno 2213 Dto. 5, Capital Federal, 54.252, 6 puntos; 28) Cto. N.° 1837, emitido 26|6|40, $ 12.000.— Plan I, De la Riva y Oyhanart, Buchardo (Córdoba), 54.234 puntos; 29) Cto. N.° 1083, emitido 29|1|40, $ 5.000.— Plan I. Guallis G. Cavallin, Los Quirquinchos (Sta. Fe), 54.097 puntos; 30) Cto. N.° 2922, emitido 3|1|41, $ 10.000.— Plan I, Emilia Silvestre Murúa, Dr. E. Lobos 771 Dto. 3, Capital Federal, 54.048 puntos. — Con estas adjudicaciones quedó cubierto íntegramente el fondo respectivo. — Acto seguido se procede a la distribución del Fondo de Sorteo disponible, de la que se labra acta de escritura pública de esta misma fecha, pasada ante el Escribano señor Carlos R. Peyrano en su Registro. — Siendo las diez y nueve horas cuarenta minutos se dió por finalizado el acto, que previa lectura y ratificación firman los señores Hugo F. Bianchi en su carácter de Gerente General de la Sociedad y los testigos presentes señores Juan L. Grimá, domiciliado en la calle España 2432, y don Antonio F. Giosa, domiciliado en la calle Gálvez 1445, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, conjuntamente con los Escribanos presentes señores Carlos R. Peyrano y Enrique D. Garrone. — Los transcripto es copia fiel del Acta N.° 16 que corre de fs. 66 a 70 inclusive del Libro de Actas de adjudicaciones N.° 1 de "La Comercial de Rosario" Sociedad Anónima de Crédito Recíproco.

Número Setenta y Dos. — En la Ciudad de Rosario a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, compareció Don Hugo F. Bianchi, Gerente de "La Comercial de Rosario", Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, casado en primeras nupcias, de este vecindario, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijo: que venía a dejar debidamente documentado por medio de la presente, el acto de la distribución del Fondo de Sorteo correspondiente a la Décima cuarta adjudicación de préstamos efectuada por "La Comercial de Rosario", Sociedad Anónima de Crédito Recíproco en el día de antes de ayer, diez de Abril del año en curso, con la fiscalización del Escribano infrascripto, quien se constituyó al efecto en la sede de dicha Sociedad siendo las diez y nueve horas y donde en presencia de numeroso público especialmente invitado para presenciar el acto, se procedió a la realización del mismo de conformidad con lo que dispone el Artículo Octavo, inciso "d" del Reglamento Básico de la Sociedad, habiendo sido debidamente anunciado previamente por medio de avisos publicados en el diario "La Capital" de esta Ciudad y transmitidos en L. T. 8, Radio Rosario y L. T. 2 de la Red Splendid, así como también por medio de circulares pasadas a todos los contratantes. Previa constatación en aquella oportunidad de haberse llenado todas las formalidades y requisitos exigidos por los Estatutos Sociales y Reglamento Básico de la Sociedad, se procedió a la distribución del Fondo de Sorteo disponible, que de acuerdo con el Artículo Sexto, inciso "e" del Reglamento Básico de la Sociedad debía ser adjudicado entre los solicitantes de ambos planes, distribuyéndose en forma proporcional de acuerdo a las sumas aportadas por cada uno a la constitución del Fondo de Adjudicación. — De acuerdo con lo que establece el referido Artículo Sexto, inciso "e" del ya mencionado Reglamento Básico, la suma a sortearse alcanzó a la cantidad de Setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos nacionales moneda legal. — Dado que el Plan I., aportó con el setenta y seis cuarenta y seis por ciento a la constitución del Fondo de Préstamo y el Plan II., con el veintitrés cincuenta y cuatro por ciento restante, la suma a distribuirse entre los contratos correspondientes al Plan I., ascendió a la cantidad de Cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda legal. — Como en la adjudicación anterior había quedado un saldo pendiente de Treinta y cinco mil trescientos noventa y nueve con setenta y ocho centavos moneda legal, a cubrirse en la Décima cuarta adjudicación por parte del Plan I, correspondiente al contrato N.° 7062 de Cuarenta mil pesos nacionales moneda legal, suscripto por el señor Julio F. Daucourt, domiciliado en la calle San Blas número mil novecientos cuarenta y ocho, Capital Federal, se confirmó en consecuencia esta adjudicación, con lo cual la disponibilidad del Plan I quedó reducida a Veinte mil novecientos ochenta y nueve con cuarenta y siete centavos moneda legal. — La suma a sortearse para los contratos del Plan II, ascendió a la cantidad de Diez y siete mil trescientos sesenta pesos con setenta y cinco centavos moneda legal. — Paro como en la adjudicación anterior había quedado un saldo pendiente de Trece mil setecientos cincuenta pesos con veintidós centavos moneda legal correspondiente al contrato N.° 7877, de Veinte mil pesos nacionales moneda legal, suscripto por el señor Alberto A. G. Fehling, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ciento veinte, Capital Federal, se confirmó igualmente esta adjudicación, quedando en consecuencia reducida la disponibilidad a sortearse para el Plan II a la suma de Siete mil doscientos treinta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda legal. — Debidamente que fué constatada la coincidencia de las bolillas que se ubicaron con la numeración de los contratos que debían intervenir en el sorteo se introdujeron las mismas en dos tómbolas destinadas al cumplimiento del acto e invitadas las personas del público a extraer una bolilla de cada tómbola, la combinación de las cuales debía coincidir con un contrato que se encontrara habilitado para recibir el préstamo, los resultados obtenidos fueron los siguientes: 1) N.° de Sorteo N.° 1500, Cto. 2700 emitido 26-11-40, pesos 7.000, Plan II, Santos Alejandro Lomónaco, calle Colón 1950, Rosario; 2) N.° de Sorteo N.° 1520, Cto. 2420, emitido 9-10-40, $ 1.200, Plan I, Nazareno Barrone, calle Urquiza 4498, Rosario; 3) N.° de Sorteo N.° 807, Cto. 1707, emitido 31-5-40, $ 8.000, Plan II, Pedro Sagardoy, calle Gral. Richieri 536, Rosario (Este contrato por haber excedido en $ 7.760,75 m|n. la suma destinada a sortearse para dicho plan, su adjudicación será atendida en la próxima distribución); 4) N.° de Sorteo N.° 1703, Cto. 2603, emitido 5-11-40, $ 15.000, Plan I, Carlos Lanzano, calle Marcos Avellaneda 1186, Tucumán; 5) N.° de Sorteo N.° 7761, Cto. 8661, emitido 11-12-42, $ 10.000, Plan I, Luis F. Farina, calle Pringles 758, Lanús (F. C. S.) (Este contrato por haber excedido en $ 5.210,53 m|n. la suma destinada a sortearse para dicho plan, su adjudicación será atendida en la próxima distribución). — Se hace constar que en el acto de la extracción de las bolillas fueron extraídas las combinaciones correspondientes a los números de sorteo que se expresan a continuación, no habiendo resultado adjudicados por los motivos que se indican.

Por estar anulados: 6715, 5774, 0393, 0240, 3151, 1547, 1506, 3066, 3291, 4510, 7770. Por estar atrasados en sus pagos: 8865, 3170, 4175, 7423, 7039, 1513, 7096. Por no tener la vigencia necesaria para entrar en sorteo: 8991. Por corresponder al Plan II cuyo fondo fué cumplimentado al adjudicarse el contrato N.° 1707: 1383, 1374, 2689, 1617, 1610, 4376. — En este estado el Escribano infrascripto deja constancia de que para la verificación del sorteo realizado cuyo resultado se expresa en las adjudicaciones precedentes, les fueron puestos a su disposición los libros correspondientes para constatar, como al efecto lo hizo, las cifras consignadas del Fondo disponible a la adjudicación por sorteo como asimismo el fichero de contratantes, etcétera. — Por otra parte deja también constancia de que "La Comercial de Rosario", Sociedad Anónima de Crédito Recíproco fué autorizada por el Superior Gobierno de la Provincia, según Decreto del primero de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve y del Poder Ejecutivo de la Nación según Decreto N.° 99.723 del dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diez y nueve horas cuarenta minutos y leída que le fué la presente el compareciente se ratificó y firmó junto con los testigos del acto Don Juan L. Grimá y Don Antonio F. Giosa, vecinos de esta Ciudad, capaces y de mi conocimiento personal de todo lo cual y del contenido de la presente doy fe. — Bianchi. — Tgo.: Juan L. Grima. — Tgo.: Antonio F. Giosa. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Carlos R. Peyrano. Esc. Púb. — Concuerda fielmente con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número expresado y al folio trescientos cincuenta y uno del Registro número setenta a mi cargo, doy fe. — Para "La Comercial de Rosario", Sociedad Anónima de Crédito Recíproco", expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Rosario, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Firmado) Carlos R. Peyrano. — Hay un sello, una estampilla y otro sello.

e.4 mayo.-N.° 821-v.4 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Antonio Cortés, vende a Samuel Levacov su negocio de óptica sito en DEFENSA 919, Caiptal. — Reclamos de ley en Sarmiento 829, Capital, domicilio de las partes.

e.4 mayo-N.° 816-v.9 mayo.

Avisa: Manuel Alberto Peyrano, con domicilio calle Cevallos 592, 5.° piso dep. 10, que vende la parte que tiene y le corresponde en la fábrica para elaboración de pastas de aves denominada "Perigord", sita en esta Cap. calle MONROE 3438 al 3442, a doña Hortensia Montariol de Peyrano, con domicilio igual al del vendedor. — Escritura ante el escribano Carlos F. Molina, Avenida de Mayo 769, 2.° piso, donde podrá hacerse reclamos.

e.4 mayo-N.° 817-v.9 mayo.

La sociedad Gelman y Kibrik (Gelki), con fábrica de envases de celofán y papel, calle PAVÓN 4357, se disuelve por retiro del socio Israel Gelman, haciéndose cargo del activo y pasivo le socio Samuel Kibrik. — Reclamaciones al doctor A. Hertzriken, Junín 368, 1.° A, domicilio constituído por ambas partes.

e.4 mayo-N.° 818-v.9 mayo.

Al Comercio: El escribano Antonio J. Llach comunica la venta del negocio de farmacia denominado "Urquiza", sita en esta Capital, calle SANTA FE N.° 3152. — Vendedora: Lilia Isabel Diez. — Comprador: Roberto Urgelles. — Domicilio de las partes Santa Fe 3152. — Recl. ley n|. ofic., Avenida R. S. Peña 699, 5.° piso.

e.4 mayo-N.° 808-v.9 mayo.

Arbaizogoitia y Castelo, Sociedad en Comandita con compra-venta y fabricación artículos electricidad y afines, domiciliada calle TUCUMÁN 299, comunica su disolución social a partir del día 15 de abril de 1944, haciéndose cargo desde esa fecha del activo y pasivo de la misma la sociedad "Arbaizogoitia y Cía., Sociedad en Comandita", en formación, con el mismo domicilio. — Reclamaciones de ley en la misma. — Buenos Aires, mayo 3 de 1944.

e.4 mayo-N.° 804-v.9 mayo.

Se hace saber que doña Inés Alvarez de Ruiz, domiciliada Varela 55, vende a don Juan Migone, domiciliado Pasaje Las Provincias 3043, su negocio en el ramo de casa de modas en sombreros, sito en la calle VARELA N.° 55, Capital Federal. — Escrituran escribanos Juan F. Xifra y Juan La Rocca, Reconquista 144, quienes atenderán reclamos de ley.

e.4 mayo N.° 803-v.9 mayo.

Avisan Gabieiro, Díaz y Ríos, balanceadores y martilleros públicos, Alsina 912, U. T. 37-3588, que Pedro Celestino Fernández vende a Manuel Roca despensa y despacho vinos y cervezas envasadas, establecida en ALSINA 2078, en esta ciudad, domicilio contratantes. — Reclamos de ley n|. oficinas.

e.4 mayo-N.° 799-v.9 mayo.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 1747, que Ramon Iglesias vende a Manuel Prado su negocio de café y bar, denominado "El Trébol", MONTEAGUDO 16, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.4 mayo-N.° 798-v.9 mayo.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6525, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle TINOGASTA 3901, esq. J. V. GONZÁLEZ. — Vendedor Jesús Pérez Rivera. — Comprador: Manuel Pérez. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1944.

e.4 mayo.-N.° 813-v.9 mayo

Avisamos que cedemos y transferimos el activo y pasivo de nuestro negocio de obraje y aserradero a Benito Perazzo. — Domicilios de ambos y ubicación del comercio en LOS PILAGAS. — Reclamo al Juzgado Letrado del Territorio. — Formosa, Abril 11 de 1944.
e.4 mayo-N.º 775-v.9 mayo

Nicolás P. Chiappori, oficinas Río Bamba 188, avisa: Que José A. Casado, vende a Silesio Rodríguez su despacho de pan y facturas, calle EL SALVADOR 4390, domicilio las partes. — Reclamaciones Ley, mis oficinas.
e.4 mayo-N.º 773-v.9 mayo

Avisa Ramiro Lamas, Balanceador y Martillero Público, Ofic. Gral. Artigas 2695, T. 59-0671, María Blanco vende a Antonio Acquario, despensa GUALEGUAYCHU 2801, esq. NAZARRE, domic. partes.
e.4 mayo-N.º 822-v.9 mayo

La sociedad "Rodrigues, García y Compañía", establecida en la calle VALENTÍN GÓMEZ 3076, en el ramo de importación, exportación, compra-venta, representaciones y consignaciones de frutas nacionales y extranjeras y afines, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Magaldi. — Reclamaciones escribanía Orcile, Lavalle 1312, domicilio de las partes.
e.4 mayo-N.º 809-v.9 mayo.

Al comercio: A. Lobeto (de la Asoc. Balanceadores y Martilleros), con ofic., Gaona 1384, T. 59-8498, avisa que con su intervención, Benito Suárez, vende libre de toda deuda y gravamen, a Juan Benítez Pérez, su despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle ROJAS 541, domic. de las partes. — Reclamos en ley.
e.4 mayo.-N.º 795-v.9 mayo.

La firma Abella, Cabezas y Noce, comunica que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad «Cayno», de Cabezas y Noce, con taller de pintura en la calle SEGUI N.º 752, domicilio de ambas firmas contratantes para reclamos término de ley.
e.4 mayo.-N.º 794-v.9 mayo

Al Comercio: José Lois y Cía., balanceadores públicos, oficina: Curapaligüe 369, U. T. 66-2919. Avisan que José Felipe de Martino, vende a Carlos Máximo Genzáles, el negocio de fiambrería sito en esta ciudad, calle LINNEO N.º 2060, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el mismo.
e.4 mayo.-N.º 791-v.9 mayo.

Al comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Vallino y Cía., Bmé. Mitre 2258, el señor José Alvarez Leis, vende a su socio señor Santiago Balseiro, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y reparto sito BUSTAMANTE N.º 1246, tomando a su cargo el comprador conjuntamente con el consocio señor Juan Fernández, todo el activo y pasivo del negocio a la fecha. — Reclamaciones de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.4 mayo.-N.º 785-v.9 mayo.

Don José Domínguez Vega, con domicilio en Culpina 30, vende a don Pedro Esteban Urtasun, domiciliado en Cochabamba 2108, el negocio de talleres gráficos que tiene instalado en esta Ciudad, calle CALLAO 335, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo, según Balance e Inventario. — Escritura y reclamos, Gilberto Casco, Salta 347. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944.
e.4 mayo.-N.º 814-v.9 mayo

Albino Amil, transfiere la parte que le corresponde en el negocio de zapatería "La Colmena", URUGUAY N.º 46 a don Antonio Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo, continuando la explotación del negocio con el señor Gerardo Lázara. Reclamos de ley en el domicilio que constituyen las partes, calle Uruguay N.º 46.
e.4 mayo.-N.º 815-v.9 mayo

Al comercio: Mayor & Cía., Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37-3225; avisan que Fermín González vende a Pelayo Aladro y José González (girarán «Aladro y González»); el negocio de bar y pizzería «La Blanqueada», sito en esta Ciudad, calle AVENIDA SAENZ N.º 1201|5 esquina AVENIDA ROCA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos en término legal, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1944.
e.4 mayo.-N.º 783-v.9 mayo.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina, Belgrano 2639, avisa el señor Arturo Fornaciari, vende al señor Modesto Alvarez, restaurant, café, LAS HERAS 2394, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.
e.4 mayo.-N.º 782-v.9 mayo.

Jiménez Sánchez y Belemlinsky, Soc. de Resp. Ltda., en formación, avisan hacerse cargo activo y pasivo negocio bonetería, anexos, de Sánchez y Belemlinsky, GARAY 1014. — Reclamaciones ley, Viamonte 1040, domicilio partes.
e.4 mayo.-N.º 781-v.9 mayo.

Avisan: José Viéytes y Cía., balanceadores, oficinas Rivadavia 2073, T. 48-5308, que Domingo Giantomassi, vende a Miguel Antil, despacho de pan y factura calle CHICLANA 3648. — Reclamos ley, y domicilio contratantes, nuestras oficinas.
e.4 mayo.-N.º 779-v.9 mayo.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa el señor Casimiro Rodríguez, vende a la señora Bella Josefa Muraro, negocio lechería y elaboración helados, MEXICO 3093|99, domiciliados mismo negocio. — Reclamos mis oficinas.
e.4 mayo.-N.º 780-v.9 mayo.

Se avisa al comercio que la sociedad «Julio Masri y Hermanos», con negocio de tienda y sedería en la Capital Federal, calle CARLOS PELLEGRINI 985, y en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, AVDA. GRAL. MITRE 489, se disuelve parcialmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Julio Masri y José Masri, con domicilio en esta Capital, calle Carlos Pellegrini 985, y retirándose de la misma don Jaime Masri y don Adolfo Masri. — Oposiciones de ley, Escribanía de Edmundo M. Gallo, Lavalle 710, Capital Federal. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944.
e.4 mayo.-N.º 778-v.9 mayo.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Higinio Martínez vende a Manuel Ricardo Naveira y Luis Naveira, que giran bajo el rubro «Naveira Hnos.», su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN N.º 1397|1399 esq. URUGUAY N.º 605. — Reclamaciones término de ley, en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de los contratantes.
e.4 mayo.-N.º 777-v.9 mayo.

F. Corral, martillero público, Alsina 679, avisa que Próspero Juan Montané y Enrique Francisco Amosa, venden a Luis Clérici, negocio restaurant, parrilla, café CHACABUCO 133, domicilio ambos. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.4 mayo.-N.º 776-v.9 mayo

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, avisa: que los señores José Francisco Galo y Carlos Basso, domiciliados Morelos 334 pso 1.º, venden a los señores Martín Barriocanal y Clinio Antuñano domiciliados Tarija 3759, las existencias y la concesión del bufet del Club Ferrocarril Oeste, calle CUCHA CUCHA 350.
e.4 mayo-N.º 797-v.9 mayo.

El farmacéutico Fortunato Esteban, hace saber que transfiere al doctor Abraham Vaisman, Bioquímico y Farmacéutico, ambos domiciliados en Neuquén, lugar del negocio, la farmacia "Neuquén" sita en calle SARMIENTO 160, CIUDAD de NEUQUÉN, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos por término de ley en el mismo negocio.
e.4 mayo.-N.º 823-v.9 mayo

NUEVAS CONVOCATORIAS

"LA GRANJA ESPAÑOLA" SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIA e IMPORTACION

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria y a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Mayo a las 18 y 18.30 horas, respectivamente, en el local Paseo Colón 285, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de Directorio.
4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria en representación de la misma.
e.4 mayo.-N.º 801-v.22 mayo

LA GRANJA ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIA e IMPORTACION

Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de Estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las Acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio. — Mayo 2 de 1944. — Luis Fiore, presidente. — Sebastián Lope Martín, secretario.
e.4 mayo.-N.º 802-v.22 mayo

COFRADIA DEL SANTISIMO ROSARIO DE MENORES

De acuerdo con lo resuelto por la Junta de Gobierno, en su reunión de fecha veinte y ocho de Abril 1944, se convoca a los señores cofrades a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado veinte de Mayo, a las 14 1|2 horas, en el Convento de Santo Domingo para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria y Balance del año 1943, válida también para el año 1944 (por no haberse terminado aún el año 1944).
2.º Elección de la Nueva Comisión Directiva.
3.º Designación de dos escrutadores y dos socios cofrades, para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — La Comisión.
e.4 mayo.-N.º 811-v.6 mayo

CAMARA DE COMERCIO HELENICA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1944.

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con los estatutos de la Cámara convócase a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de Mayo próximo, a las 11 horas en la sede de la Cámara, sita en la calle Alvarez 1036, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos miembros para firmar el acta.
2.º Lectura y aprobación del acta anterior.
3.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido.
4.º Renovación parcial de la Comisión Directiva y elección de dos miembros en reemplazo de los señores Panos Morosini y Teodoro Athanasiu, fallecidos. — Constantino Dandolo, presidente. — Jorge C. Costopulos, secretario.
e.4 mayo-N.º 796-v.6 mayo

(S. A. O. F. I.) Sociedad Anónima Operaciones Financieras e Industriales

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de mayo de 1944, a las 11 horas, en Reconquista 336, 4.º piso, departamento J., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Designación de síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.4 mayo-N.º 774-v.15 mayo

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL INDUSTRIAL AGRICOLA Avenida Rivadavia 1906

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 22 de Mayo de 1944, a las 17 horas en el local calle 25 de Mayo 11, piso 3.º, escritorio 42, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación o elección del primer Directorio de conformidad con el artículo 24 de los estatutos de la Sociedad.
2.º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1944.
e.4 mayo-N.º 788-v.22 mayo

COMPAÑÍA SWIFT INTERNACIONAL Sociedad Anónima Comercial Asamblea General Ordinaria de Accionistas

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 de Abril de 1944, por falta de quórum, se convoca nuevamente para el día 17 de Mayo de 1944, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943, e informe del síndico y distribución de utilidades.
2.º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3.º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4.º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1944. — El Directorio.
e.4 mayo-N.º 790-v.15 mayo

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL INDUSTRIAL AGRICOLA Avenida Rivadavia 1906

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 22 de Mayo de 1944, a las 18 horas en el local calle 25 de Mayo 11, piso 3.º, escritorio 42, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1944 e informe del síndico.
2.º Elección del síndico para el período 1944-1945 por terminación de mandato.
3.º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1944. — El Presidente.
e.4 mayo-N.º 789-v.22 mayo